

Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y la Junta Directiva de
BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO.

Opinión

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, que comprenden el balance general al 30 de junio de 2026, el estado conexo de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de los flujos del efectivo por el semestre finalizado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros de **BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO**, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos sustanciales la situación financiera de **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, al 30 de junio de 2026, el resultado de sus operaciones, y los flujos del efectivo por el semestre entonces terminado, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), para el Sistema Bancario Venezolano.

Fundamentos para la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de **BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO**, de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Venezuela, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base Contable

BANCRECER S.A., BANCO MICROFINANCIERO, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF GE), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo, y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF GE).

Énfasis en unos Asuntos

Llamamos la atención sobre los siguientes aspectos:

1. Tal como se detalla en las Notas 4 y 8, al 30 de junio de 2026, el Banco mantiene títulos valores denominados en moneda extranjera tanto vigentes como vencidos bajo la custodia de una institución financiera del exterior. Estos instrumentos se encuentran registrados en los rubros de "Inversiones en Títulos Valores" por USD 900.000 (Bs. 538.245.849) y "Otros Activos" por USD 6.020.000 (Bs. 3.803.321.554). La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), ha instruido en periodos anteriores y, más recientemente, mediante el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01764 del 30 de marzo de 2026, dar estricto cumplimiento al artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, ratificando la instrucción de consignar un plan de acción actualizado para la constitución de provisiones sobre los saldos de dichos títulos registrados en los grupos contables 120.00 "Inversiones en títulos valores", 140.00 "Intereses y comisiones por cobrar" y 180.00 "Otros activos", tomando en consideración el saldo de la cuenta 352.00, con indicación de los montos que serían contabilizados mensualmente con cargo a los resultados, de ser el caso, así como la suspensión inmediata del devengo de rendimientos (para su registro en cuentas de orden) y del efecto de la fluctuación cambiaria de los saldos de capitales (vigentes y vencidos) y rendimientos por cobrar de títulos valores; fundamentado formalmente en que el Ente Supervisor no ha podido satisfacerse de la existencia, propiedad y disponibilidad de estas inversiones al no certificarse su propiedad legal bajo el marco normativo aplicable, lo que a su criterio impide clasificar los títulos como un activo de la Institución, independientemente de la cualidad del emisor o su valor de mercado. El Banco ha presentado ante la Superintendencia diversas alternativas orientadas al cumplimiento normativo y, en su respuesta al referido Oficio, reiteró la reconsideración de dicha orden alegando una imposibilidad jurídica y material sobrevenida de fuerza mayor ajena a su control, derivada del bloqueo sancionatorio sobre los títulos de PDVSA y de las políticas de cumplimiento de correspondientes extranjeros sobre la deuda de la República. Bajo estos argumentos de que la restricción es estrictamente operativa y transitoria, el Banco no ha reconocido las provisiones ni modificado el tratamiento contable requerido, sosteniendo que el derecho de propiedad y titularidad sobre los valores se encuentra plenamente perfeccionado y acreditado, que los activos mantienen su valor económico y pleno respaldo soberano, y que registrar un castigo patrimonial en ausencia de incobrabilidad o deterioro financiero real desvirtuaría su realidad patrimonial y carecería de proporcionalidad. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación con este asunto.
2. Tal como se detalla en la Nota 5, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), mediante el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07292 del 24 de septiembre de 2025 y ratificación formal en los Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01600 del 24 de marzo de 2026 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01764 del 30 de marzo de 2026, destestó los alegatos del Banco y ordenó la suspensión inmediata del cobro de comisiones por "servicios no financieros" y "de desarrollo empresarial". La Superintendencia fundamenta su decisión en el principio de legalidad (Artículo 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario), señalando que la fijación de comisiones y tarifas es competencia exclusiva del Banco Central de Venezuela (BCV) y que, según Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial N° 43.231 del 9 de octubre de 2025, la comisión máxima del 5% del proceso crediticio ya cubre todos los costos administrativos, prohibiendo cobros adicionales por asesoría o apoyo al prestatario salvo previa autorización como servicio especializado. Por su parte, la Gerencia del Banco ratifica la legitimidad de las comisiones con base en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, publicado en Gaceta Oficial N° 37.164 de fecha 22 de marzo de 2001, argumentando que las omisiones en el Tarifario Único no pueden restringir un derecho legal superior amparado en su ley sectorial especial y en la autonomía de la voluntad de las partes. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación con este asunto.
3. Según se menciona en las notas 14 y 22 a los estados financieros al 30 de junio de 2026, el Banco se encuentra en proceso de adecuación de su capital social a lo requerido según la Resolución N° 010.26 del 6 de marzo de 2026. De lo anterior, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de agosto de 2026, cuya convocatoria atiende al diferimiento de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas prevista para celebrarse el 30 de junio del año en curso la cual no pudo celebrarse por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad del Banco; se resolvió sobre el aumento de capital social, en la cantidad de Bs. 604.170.943 para alcanzar un capital social suscrito y pagado de Bs. 700.173.565, tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, en apego a las disposiciones contenidas en la mencionada Resolución N° 010.26 del 6 de marzo de 2026 y a lo señalado por la Superintendencia en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06505 del 7 de agosto de 2026, de recalcular el monto definitivo del incremento considerando el tipo de cambio oficial para la fecha de celebración de la asamblea, de manera que el capital social resultante cumpla con los requerimientos establecidos de ser equivalente a 800.000 mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV). Asimismo, al 31 de diciembre de 2025, el Banco se encontraba en proceso de adecuar su capital social al mínimo exigido por la Resolución N° 029.23 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, del

30 de junio de 2023, vigente hasta el 25 de marzo de 2026. En este contexto, el 31 de octubre de 2024, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó un incremento del capital social a Bs. 36.866.234,41. De este monto, Bs. 22.119.741 fueron pagados en efectivo por los accionistas y se registran como aportes patrimoniales no capitalizados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, la Superintendencia autorizó al Banco a utilizar hasta Bs. 14.746.493,76 de la cuenta de superávit restringido para este aumento de capital, según los acuerdos de la mencionada asamblea. Este monto permanecerá en la cuenta de superávit restringido y será reclasificado a la cuenta de capital pagado una vez que la Superintendencia autorice el aumento de capital y se completen los trámites legales pertinentes.

Posteriormente, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025, se aprobó un incremento del capital social en Bs. 59.136.387,98, elevando el capital social suscrito y pagado a un total de Bs. 96.002.622,39. Este cálculo toma como base el capital anterior de Bs. 36.866.234,41, cuya solicitud inicial de aumento se presentó el 13 de diciembre de 2024. El capital de Bs. 59.136.387,98 se pagó de la siguiente manera: 1) La cantidad de Bs. 35.481.501, fueron pagados en efectivo por los accionistas y se registran como aportes patrimoniales no capitalizados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; posteriormente en julio de 2025, aportaron Bs. 331; 2) La cantidad de Bs. 23.654.555,19, con cargo a la subcuenta 361.02 "Superávit restringido"; aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-#05182 de fecha 30 de julio de 2025. Este monto permanecerá en la cuenta de "Superávit restringido" y será reclasificado a la cuenta de "Capital pagado" una vez que la Superintendencia autorice el aumento de capital y se completen los trámites legales pertinentes. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación con este asunto.

4. Como se indica en la Nota 3 a los estados financieros adjuntos, las instituciones del sector bancario venezolano deben mantener un encaje legal mínimo sobre las obligaciones netas de acuerdo a lo establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV), que puede afectar el proceso de intermediación financiera del Banco. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación con este asunto.

Responsabilidad de la Dirección y los Responsables del Gobierno de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error en la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad de **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar a **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección de **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA") siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude y error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de **BANCRECER S.A., BANCO MICROFINANCIERO**.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de **BANCRECER S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

S.C. MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)

Freddy F. Perdomo
Contador Público
C.P.C N° 9.359
S.I.B N° CP-289

18 de agosto de 2026
Caracas, República Bolivariana de Venezuela
Bancr0626104

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
Balances Generales
30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025
(Expresados en bolívares)

	Notas	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES:	2,3,18,19 y 20	<u>23.669.600.589</u>	<u>3.216.461.632</u>
Efectivo		581.590.929	399.314.548
Banco Central de Venezuela		8.470.835.807	2.256.987.761
Bancos y otras instituciones financieras del país		138.882	6.590
Bancos y corresponsales del exterior		14.617.034.971	560.152.733
Efectos de cobro inmediato		-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES:	2,4,18,19 y 20	<u>2.458.751.621</u>	<u>257.424.842</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		1.920.000.000	-
Inversiones en títulos valores para negociar		-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta		505.772	147.994
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento		538.245.849	254.363.988
Inversiones de disponibilidad restringida		386.015.891	186.589.045
Provisión para inversiones en títulos valores		(386.015.891)	(183.676.185)
CARTERA DE CRÉDITOS:	2,5,18 y 19	<u>31.653.642.223</u>	<u>11.105.775.762</u>
Créditos vigentes		30.259.851.301	11.044.305.115
Créditos reestructurados		1.624.476.569	426.563.295
Créditos vencidos		2.798.000.473	1.173.628.680
Créditos en litigio		-	-
Provisión para cartera de créditos		(3.028.686.120)	(1.538.721.328)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR:	2,6,18,19 y 20	<u>361.190.089</u>	<u>134.781.218</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores		432.306.232	189.183.378
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		334.963.936	109.192.067
Comisiones por cobrar		92.805.633	53.081.726
Provisión para rendimientos por cobrar y otros		(498.885.712)	(216.675.953)
BIENES DE USO	2 y 7	<u>240.832.158</u>	<u>113.665.351</u>
OTROS ACTIVOS	2, 8 y 20	<u>4.442.775.261</u>	<u>2.170.464.122</u>
TOTAL ACTIVO		<u>62.826.791.941</u>	<u>16.998.572.927</u>
CUENTAS DE ORDEN:	2 y 15		
Cuentas contingentes deudoras		-	-
Otras cuentas de orden deudoras		69.631.900.339	23.248.214.015
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO:			
CAPTACIONES DEL PÚBLICO:	9, 18 y 19	<u>36.024.293.278</u>	<u>6.448.700.635</u>
Depósitos a la vista:		35.865.897.110	6.234.583.909
Cuentas corrientes no remuneradas		11.192.334.019	3.380.113.330
Cuentas corrientes remuneradas		1.065.642.746	83.634.638
Depósitos y certificados a la vista		9.050.068.499	2.348.773.508
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado		-	-
Cambiario de L.C		14.357.851.846	422.062.433
Otras obligaciones a la vista		297.882.982	185.186.376
Depósitos de ahorro		60.513.186	28.930.350
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANAVIH	10	<u>3.401.938</u>	<u>105.012.860</u>
Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año		3.401.938	105.012.860
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS:	11, 18 y 19	<u>3.900.484.669</u>	<u>1.824.210.021</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año		3.900.484.669	1.824.210.021
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR:	18 y 19	<u>476.387.607</u>	<u>170.502.426</u>
Gastos por pagar por captaciones del público		410.770.118	130.838.046
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con BANAVIH		-	4.987.301
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos		65.617.489	34.677.079
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	12	<u>3.940.747.801</u>	<u>1.106.557.523</u>
TOTAL PASIVO		<u>44.345.315.293</u>	<u>9.654.983.465</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO:	14	<u>18.481.476.648</u>	<u>7.343.589.462</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>62.826.791.941</u>	<u>16.998.572.927</u>
CUENTAS DE ORDEN PER CONTRA:	2 y 15		
Cuentas contingentes acreedoras		-	-
Otras cuentas de orden acreedoras		69.631.900.339	23.248.214.015

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
Semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025
(Expresados en bolívares)

	Notas	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
INGRESOS FINANCIEROS:			
Ingresos por disponibilidades		<u>10.131.294.681</u>	<u>2.932.582.270</u>
Ingresos por inversiones en títulos valores	4 y 6	404.922.952	26.635.607
Ingresos por cartera de créditos	5	9.726.371.729	2.905.292.806
Otros ingresos financieros		-	653.857
GASTOS FINANCIEROS:			
Gastos por captaciones del público	9	(5.412.418.363)	(1.814.312.300)
Gastos por captaciones y obligaciones con el BANAVIH	10	(3.820.254.451)	(1.326.463.802)
Gastos por otros financiamientos obtenidos	11	(28.219.024)	(10.845.840)
Otros gastos financieros		(1.035.750.490)	(431.017.891)
		(528.194.398)	(45.984.767)
MARGEN FINANCIERO BRUTO		4.718.876.318	1.118.269.970
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	5 y 6	42.652.007	20.224.559
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS:			
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	4, 5 y 6	(2.838.954.863)	(478.581.648)
MARGEN FINANCIERO NETO		<u>1.922.573.462</u>	<u>659.912.881</u>
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	4, 5 y 16	2.134.443.806	969.180.301
OTROS GASTOS OPERATIVOS	4	(200.956.237)	(167.639.977)
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MENOS:		<u>3.856.061.031</u>	<u>1.461.453.205</u>
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN:		(2.287.019.187)	(800.562.466)
Gastos de personal	16	(1.205.916.111)	(430.386.010)
Gastos generales y administrativos	16	(991.857.243)	(340.840.768)
Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios	1 y 17	(32.644.117)	(10.428.091)
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	1 y 17	(56.601.716)	(18.907.597)
MARGEN OPERATIVO BRUTO		<u>1.569.041.844</u>	<u>660.890.739</u>
Ingresos operativos varios	16	304.051	1.668.969
Gastos operativos varios	16	(180.990.879)	(133.339.597)
MARGEN OPERATIVO NETO		<u>1.388.355.016</u>	<u>529.220.111</u>
Ingresos extraordinarios		-	-
Gastos extraordinarios		-	-
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO		<u>1.388.355.016</u>	<u>529.220.111</u>
Impuesto sobre la renta	13	(240.542.479)	(105.383.721)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		<u>1.147.812.537</u>	<u>423.836.390</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:			
Reserva Legal		-	-
Utilidades estatutarias		-	-
Otras reservas de capital		57.390.627	21.191.820
Resultados acumulados		<u>1.090.421.910</u>	<u>402.644.570</u>
		1.147.812.537	423.836.390
Aportes Fondo Nacional Antidrogas	12 y 16	<u>7875.195</u>	<u>2.733.401</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025
(expresados en bolívares)

Nota	Capital social pagado	Aportes patrimoniales No Capitalizados	Reservas de capital			Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados			Ganancia o (Pérdida) neta no realizada en inversiones en títulos valores	Total patrimonio
			Reserva legal	Otras reservas	Total		Superávit no distribuible y restringido	Superávit por aplicar	Total		
SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2025	-	57.601.242	-	8.855.185	8.855.185	1.421.183.747	88.384.775	79.703.629	168.088.404	(131.131)	1.655.597.447
Resultado neto del ejercicio								423.836.390	423.836.390	-	423.836.390
Aportes de futuras capitalizaciones	14	331	-	-	-	-	-	-	-	-	331
Traspaso del 50% del resultado del segundo semestre de 2025	14	-	-	-	-	-	211.918.195	(211.918.195)	-	-	-
Ganancia neta de pérdida por fluctuación cambiaria en venta de moneda extranjera S.M.C.L.C.	14	-	-	-	-	(57.541.984)	-	-	-	-	(57.541.984)
Ganancia neta de pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	14	-	-	-	-	1.575.556.803	-	-	-	-	1.575.556.803
Variación de créditos otorgados bajo la modalidad de la unidad de valor de crédito (UVC)	14	-	-	-	-	4.467.332.378	-	-	-	-	4.467.332.378
Constitución de provisión para cartera de créditos	5	-	-	-	-	(721.015.592)	-	-	-	-	(721.015.592)
Transferencia a reservas de capital: Otras reservas de capital	14	-	-	21.191.820	21.191.820	-	-	(21.191.820)	(21.191.820)	-	-
Ganancia o pérdida neta no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	4 y 14	-	-	-	-	-	-	-	-	(176.311)	(176.311)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	-	57.601.573	-	30.047.005	30.047.005	6.685.515.352	300.302.970	270.430.004	570.732.974	(307.442)	7.343.589.462
Resultado neto del ejercicio	14	-	-	-	-	-	-	1.147.812.537	1.147.812.537	-	1.147.812.537
Aportes de futuras capitalizaciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Traspaso del 50% del resultado del primer semestre de 2026	14	-	-	-	-	-	573.906.269	(573.906.269)	-	-	-
Ganancia neta de pérdida por fluctuación cambiaria en venta de moneda extranjera S.M.C.L.C.	14	-	-	-	-	6.161.379	-	-	-	-	6.161.379
Ganancia neta de pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	14	-	-	-	-	2.778.309.532	-	-	-	-	2.778.309.532
Variación de créditos otorgados bajo la modalidad de la unidad de valor de crédito (UVC)	14	-	-	-	-	6.589.056.929	-	-	-	-	6.589.056.929
Constitución de provisión para cartera de créditos	5	-	-	-	-	(816.780.703)	-	-	-	-	(816.780.703)
Liberación de provisión para cartera de créditos	5	-	-	-	-	1.433.471.446	-	-	-	-	1.433.471.446
Transferencia a reservas de capital:		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras reservas de capital	14	-	-	57.390.627	57.390.627	-	-	(57.390.627)	(57.390.627)	-	-
Ganancia o pérdida neta no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	4 y 14	-	-	-	-	-	-	-	-	(143.934)	(143.934)
SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2026	-	57.601.573	-	87.437.632	87.437.632	16.675.733.935	874.209.239	786.945.645	1.661.154.884	(451.376)	18.481.476.648

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO

Estados de Flujos del Efectivo
Semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025
(expresados en bolívares)

Notas	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto del ejercicio	1.147.812.537	423.836.390
Ajustes para conciliar el resultado neto del ejercicio con el efectivo neto provisto en las actividades de operación:		
Provisión para cartera de créditos e intereses, comisiones por cobrar y otras cuentas por cobrar	5 y 6	2.838.954.863
Constitución de provisión para inversiones en títulos valores (inversiones disponibilidad restringida)	4	-
Constitución de provisión para la prevención integral contra legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y FPAADM	12 y 16	7.875.195
Provisión para impuesto sobre la renta	13	240.542.479
Depreciación de bienes de uso y amortización de otros activos	7, 8 y 16	37.378.267
Amortización de descuentos de inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	4 y 16	(2.697.105)
Variación de otros activos		(295.147.400)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar		(300.745.639)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos		2.585.772.604
Variación neta de intereses y comisiones por pagar		305.885.181
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, neta del efecto sobre disponibilidades		(1.077.639.461)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>5.487.991.521</u>
FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	29.575.592.643	3.862.440.622
Variación neta de captaciones y obligaciones con el BANAVIH	(101.610.922)	83.308.666
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	2.076.274.648	1.282.992.539
Aportes para futuras capitalizaciones	-	331
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento		<u>31.550.256.369</u>
FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(26.742.531.685)	(9.042.526.490)
Créditos cobrados	10.635.794.801	3.439.523.856
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	(1.920.000.000)	14.000.000
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	(501.712)	(291.939)
Compras de bienes de uso, netos	(148.104.445)	(34.176.658)
Desincorporaciones netas de bienes de uso	-	45.394
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(281.184.756)	(162.572.368)
Variación neta de inversiones disponibilidad restringida	(199.426.846)	(107.622.598)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(18.655.954.643)	(5.893.620.803)
EFFECTO DE DIFERENCIAS EN CAMBIO SOBRE LAS DISPONIBILIDADES		
3	<u>2.070.845.710</u>	<u>567.367.536</u>
AUMENTO NETO EN LAS DISPONIBILIDADES		
	<u>20.453.138.957</u>	<u>1.310.860.527</u>
DISPONIBILIDADES AL INICIO DEL PERÍODO		
	<u>3.216.461.632</u>	<u>1.905.601.105</u>
DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERÍODO		
	<u>23.669.600.589</u>	<u>3.216.461.632</u>
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN FLUJOS DE EFECTIVO:		
Impuesto a los Grandes Patrimonios	5	-
Créditos castigados		87.771.369

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO

Notas a los Estados Financieros
Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025

1. Organización y Régimen Legal

Organización – Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero, (en lo sucesivo "el Banco"), es una sociedad anónima constituida en Venezuela el 16 de mayo de 2006 y tiene por objeto principal fomentar, financiar o promover las actividades de producción de bienes y servicios de las pequeñas empresas industriales y comerciales, de la economía popular y alternativa, de los microempresarios y microempresas, pudiendo otorgar créditos bajo parámetros de calificación y cuantía diferentes del resto de las instituciones bancarias y realizar las demás actividades de intermediación financiera y servicios financieros compatibles con su naturaleza, salvo las prohibiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. En consecuencia, podrá realizar todas las operaciones, negocios y actividades permitidas a los bancos microfinancieros, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes aplicables.

Con fecha 8 de marzo de 2006, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario notificó a través del Oficio SBIF-DFB-GGCJ-GALE-04340, la autorización para la promoción de Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero (antes Banco de Desarrollo).

Con fecha 16 de septiembre de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio SBIF-II-GGR-GA-29294, autorizó el cambio de denominación de Bancrecer, S.A. Banco de Desarrollo a Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la institución en su sesión de fecha 30 de marzo de 2011. Asimismo, autorizó al Banco a realizar la modificación del artículo 4 de sus Estatutos Sociales, relativo a su objeto social. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario ratificó lo indicado en el Oficio antes mencionado, en la Resolución N° 267.11 del 7 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.779 del 17 de octubre de 2011.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene 12 y 11 agencias bancarias, respectivamente, ubicadas en el Distrito Capital y en los Estados Miranda, Aragua, Carabobo, Lara, Táchira, Zulia, Anzoátegui y Nueva Esparta.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco dispone de 273 y 264 trabajadores, respectivamente.

Régimen Legal - Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional**

En el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario)**

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación reimpreso en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario).

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero**

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 37.164 del 22 de marzo de 2001, fue publicado el Decreto N° 1.250 con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, vigente a partir de su publicación. El Decreto Ley tiene por objeto crear, estimular, promocionar y desarrollar el sistema microfinanciero, para atender la economía popular y alternativa, a los fines de su incorporación a la dinámica del desarrollo económico y social

- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.**

- El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).**

- El Banco Central de Venezuela (BCV) – (en adelante BCV)**

El BCV emite regulaciones fundamentales que impactan directamente las operaciones bancarias:

- **Encaje Legal:** la Resolución N° 22-01-01 del 27 de enero de 2022, la cual señala que las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 73% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional, el 31% en el caso de operaciones en moneda extranjera y mínimo del 73% sobre las Inversiones Cedidas. De igual manera señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. Asimismo, de acuerdo al Artículo 17; los Bancos Microfinancieros que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en zonas rurales como urbanas; cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional e inversiones cedidas. Además, existen deducciones al encaje por operaciones de venta de moneda extranjera entre el BCV y bancos (Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019) y por la adquisición de Títulos de Cobertura (Circular del 28 de marzo de 2022), este último aplicable hasta el 9 de febrero de 2025, dado que a partir del 10 de febrero de 2025, no se aplicará descuentos al encaje relacionados con las operaciones de intervención cambiaria ni con los títulos de cobertura, de igual forma a partir de dicha fecha, los bancos podrán descontar el déficit de encaje que presenten al inicio del día de sus requerimientos (Circular del 7 de febrero de 2025).

- **Cartera de Créditos - Unidad de Valor de Crédito (UVC):** Desde marzo de 2022, los créditos deben expresarse en UVC, la cual se calcula dividiendo el monto en bolívares entre el Índice de Inversión (IDI) vigente. El BCV publica mensualmente el IDI.

Los Índices de Inversión, publicados por el BCV, al cierre de los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, son los siguientes:

30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Índice de Inversión	
(Base = 28 de octubre de 2019)	
3,04592335	1,45760598

- **Tarifas, Comisiones, Operaciones y Tasas de Interés:** El BCV regula diversos aspectos de las tarifas bancarias. Se ha establecido un límite máximo del 5% del monto del crédito como comisión flat para créditos (no aplicable para los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 25-12-01 vigente a partir del 19 de enero de 2026 y la Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, derogada a partir del 19 de enero de 2026, asimismo estableció un límite máximo del 0,50% sobre el monto del crédito por comisión flat de créditos para adquisición de vivienda, el cual será cobrado por el operador financiero al momento de protocolización del préstamo. Las tasas de interés sobre tarjetas de crédito en general no pueden superar el 60% ni ser inferiores al 17% anual, con un recargo máximo del 3% para obligaciones morosas. Existen excepciones para el cobro de comisiones y tarifas para instituciones que reciben depósitos de ahorro.
- **Índice de Intermediación Cambiaria:** Las instituciones bancarias deben cumplir con un Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras. El incumplimiento conlleva el pago de una tasa sobre el monto no aplicado o excedido.
- **Posiciones en Divisas:** Las instituciones financieras deben mantener su posición en divisas según lo establecido por el BCV. Esto implica que, si la posición global neta en moneda extranjera es pasiva o corta, se aplicará una tasa al monto excedido. Todos los activos y pasivos en divisas forman parte de esta posición global neta. Es relevante que, temporalmente, la posición global neta activa o larga en moneda extranjera no tiene límite máximo (Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019 y Circular N° VOI-GOC-DNPC-004 del 8 de abril de 2019).
- **Desincorporación del cheque como medio de pago cursado a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica:** En comunicación VON 001 del 13 de marzo de 2026, el Banco Central de Venezuela informó a la Asociación Bancaria de Venezuela que en Directorio del 12 de marzo de 2026, se decidió desincorporar el cheque como medio de pago cursado a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, a partir del 1 de mayo de 2026, acordando que las transacciones con dicho instrumento de pago que tengan lugar en lo sucesivo, sean atendidas conforme al procedimiento operativo denominado "Gestión sin intercambio interbancario" desarrollado por esa Asociación.

Posteriormente en Circular N 188 el Banco Central de Venezuela informa a las Instituciones Bancarias Participantes del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica que, a partir del 1 de mayo de 2026, será desincorporado el cheque como medio de pago cursado a través del mencionado sistema. En este sentido, el cobro de dichos instrumentos de pago se efectuará directamente ante las taquillas de sus bancos emisores conforme al mecanismo que establezca cada uno a tales fines; lo cual deberá ser notificado por las referidas Instituciones Bancarias Participantes a sus clientes y al público en general.

• **Contribuciones a la Superintendencia y al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)**

- **Aporte a la Superintendencia:** El Artículo 168 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las entidades bajo la supervisión de la Superintendencia deben realizar contribuciones periódicas. El Banco efectuó aportes a la Superintendencia por Bs. 56.601.716 y Bs. 18.907.597, para los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, respectivamente.
- **Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) – en adelante FOGADE:** La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones del sector bancario de naturaleza privada deberán efectuar aportes mensuales al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios el cual será de no menos del 0,75% del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje. Conforme a esta disposición, el Banco durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, efectuó aportes a FOGADE por Bs. 32.644.117 y Bs. 10.428.091, respectivamente.

• **Cartera de Créditos**

- **Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero**

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario y la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018, relativa a las "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas", establece que las instituciones bancarias deben destinar un 3% de su cartera de créditos bruta al cierre del ejercicio económico semestral anterior a microcréditos o a colocaciones en aquellas instituciones destinadas a crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país, distribuidos de la siguiente manera: a.) 40% máximo para el financiamiento de las actividades de comercialización; b.) 40% máximo para prestación de servicios (Transporte público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales); y c.) 20% mínimo en las demás actividades, tales como transformación y producción industrial, agrícola, unidades productoras mixtas y artesanal, entre otros.

Adicionalmente, podrán otorgar financiamientos a través de tarjetas de crédito únicamente a los usuarios del sistema microfinanciero que ya posean microcréditos en la institución bancaria, y no podrán otorgar tarjetas de crédito complementarias o adicionales a los correspondientes al titular.

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00335 del 18 de enero de 2023, relativa a la intermediación financiera

La Superintendencia a través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00335 del 18 de enero de 2023, informó a las instituciones bancarias que podrán otorgar créditos en moneda nacional a sus clientes con los recursos provenientes de las captaciones de fondos en moneda extranjera, hasta un máximo de recursos equivalente al treinta por ciento (30%) de dichas captaciones, en tal sentido las divisas correspondientes al referido porcentaje deberán ser ofrecidas en el Sistema de Mercado Cambiario (SMC) para su posterior liquidación bajo las distintas modalidades de créditos previstas en la Ley y normativas complementarias.

A los efectos de determinar el monto equivalente al treinta por ciento (30%) de los fondos disponibles para otorgar los créditos a que se refiere esta Circular, se considerará el saldo de las captaciones en moneda extranjera registrados en la subcuenta N° 211.05 "Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad", reflejado en los estados financieros de la institución bancaria correspondientes al cierre del 31 de diciembre de 2022, en consecuencia de ello, se encuentran excluidas las cuentas custodias de divisas.

Los créditos, deberán cumplir los términos presentados en la Resolución N° 25-12-01 vigente a partir del 19 de enero de 2026 y la Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, derogada a partir del 19 de enero de 2026, relativa a la obligación de expresar los créditos únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares entre el Índice de Inversión (IDI) vigente; así como, los requisitos y condiciones establecidas en la normativa prudencial vigente en materia de clasificación de riesgo en la cartera de créditos y cálculo de sus provisiones. Los créditos otorgados, deberán liquidarse exclusivamente en moneda nacional.

Asimismo, se reitera lo indicado en la Circular N° SIB-DSB-CJ-00-00240 de fecha 14 de enero de 2021, en cuanto a la obligación de las instituciones bancarias de contar con la autorización previa de esta Superintendencia para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios, sus productos, instrumentos o servicios financieros; así como, la del BCV cuando los mismos contengan características particulares que le obliguen a requerir dicha autorización. De igual forma, las instituciones bancarias que pretendan celebrar las referidas operaciones activas, deberán remitir a la Superintendencia los modelos de contrato de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 25-12-01 vigente a partir del 19 de enero de 2026 y la Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, derogada a partir del 19 de enero de 2026, para su correspondiente aprobación.

- **Cartera microfinanciera**

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario y la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018, relativa a las "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas", establece que las instituciones bancarias deben destinar un 3% de su cartera de créditos bruta al cierre del ejercicio económico semestral anterior a microcréditos o a colocaciones en aquellas instituciones destinadas a crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país, distribuidos de la siguiente manera: a.) 40% máximo para el financiamiento de las actividades de comercialización; b.) 40% máximo para prestación de servicios (Transporte público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales); y c.) 20% mínimo en las demás actividades, tales como transformación y producción industrial, agrícola, unidades productoras mixtas y artesanal, entre otros.

Adicionalmente, podrán otorgar financiamientos a través de tarjetas de crédito únicamente a los usuarios del sistema microfinanciero que ya posean microcréditos en la institución bancaria, y no podrán otorgar tarjetas de crédito complementarias o adicionales a los correspondientes al titular.

Aspectos Relevantes del entorno Económico y Legal

El Banco opera en un entorno dinámico, influenciado por decretos gubernamentales y nuevas normativas.

- **Estado de Conmoción Exterior:** Con fecha 3 de enero de 2026, mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.954, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 5.200, el cual declara el Estado de Conmoción Exterior en todo el territorio nacional por un lapso de noventa (90) días prorrogables. Este Decreto otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República para dictar medidas de orden político, legal, económico y social orientadas a salvaguardar la soberanía nacional.
- **Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica:** Vigente desde enero de 2016, este estado permite al Ejecutivo Nacional tomar medidas urgentes para asegurar el disfrute pleno de derechos, preservar el orden interno y garantizar el acceso a bienes y servicios esenciales. Su última prórroga data de febrero de 2021 (Decreto N° 4.440 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.615 de esa misma fecha), y a la fecha de este informe, no se ha emitido un pronunciamiento sobre su continuidad o suspensión.
- **Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios:** Esta ley, publicada en julio de 2019 (y reimpressa en agosto de 2019), grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas que hayan sido calificadas como Sujetos Pasivos Especiales, cuyo valor sea igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.). Dicho impuesto se causará anualmente sobre el patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año.

El Banco en octubre de 2025, presentó la declaración de este impuesto correspondiente al período octubre 2024- septiembre 2025; no generándose pago por este concepto, ya que el patrimonio neto era inferior a la base imponible.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene una provisión de Bs. 60.000, para ambos semestres, incluida dentro de la cuenta acumulaciones y otros pasivos (Nota 12).

Exoneraciones del Impuesto sobre la Renta (ISLR)

- **Decreto N° 5.127 Gaceta Oficial N 6.905 Extraordinario (Mayo 2025):** Exonera por un año del ISLR los enriquecimientos obtenidos por tenedores (personas naturales y jurídicas) provenientes de inversiones en títulos valores o instrumentos similares emitidos y avalados por el BCV.

Reducción de la Alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF):

El Decreto N° 4.972, publicado el 12 de julio de 2024 y vigente desde el 15 de julio de 2024, fijó en cero por ciento (0%) la alícuota del IGTF para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del Artículo 4 de la Ley de IGTF.

Ley del Sistema Tributario del Distrito Capital

La Ley del Sistema Tributario del Distrito Capital, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.909 del 2 de junio de 2025, introduce un Impuesto del Uno por Mil (1x1000) sobre transacciones financieras específicas. Este gravamen aplica a personas naturales y jurídicas en el Distrito Capital que reciban créditos o préstamos desembolsados como capital de bancos y otras instituciones financieras, excluyendo explícitamente tarjetas de crédito y líneas de crédito. El impuesto recae sobre los beneficiarios (prestatarios) de estos créditos. Para fomentar la inversión y el desarrollo social, la ley establece exenciones clave para créditos destinados a: adquisición de vivienda principal, maquinaria agrícola, financiamientos estatales preferenciales, y préstamos a emprendedores y organizaciones del Poder Popular. Adicionalmente, la ley indexa los montos de los tributos y sanciones al tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social

En Gaceta Oficial N° 6.806 Extraordinario de fecha 08/05/2024, se crea una contribución especial aplicable a las personas jurídicas, destinada a coadyuvar en la protección especial de las pensiones de seguridad social, el monto de la contribución especial prevista en esta Ley será de hasta el quince por ciento (15%) del total de los pagos realizados por el contribuyente a las trabajadoras y trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial. En ningún caso la base del cálculo de los pagos realizados a cada trabajadora o trabajador será menor al ingreso mínimo integral indexada definido por el Ejecutivo Nacional.

Posteriormente, en Gaceta Oficial N° 42.880 de fecha 16/05/2024, fue publicado el Decreto Presidencial N° 4.952 de la misma fecha, donde se establece como monto de la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social el nueve por ciento (9%) del total de los pagos realizados por el contribuyente a las trabajadoras y trabajadores, de conformidad con la referida Ley.

De lo anterior, el Banco efectuó los aportes mensuales, correspondientes al primer semestre de 2026, por Bs. 14.326.650, mientras que, para el segundo semestre de 2025, por Bs. 4.375.932 conforme a la entrada en vigencia de la citada Ley, registrados en el rubro "gastos generales y administrativos" – Impuestos y contribuciones. (Nota 16)

Creación del Consejo Nacional de Ciberseguridad.

El Decreto N° 4.975, publicado el 12 de agosto de 2024, estableció el Consejo Nacional de Ciberseguridad como un órgano asesor permanente del Presidente de la República en materia de prevención de usos delictivos de tecnologías de comunicación e información. Sus funciones clave incluyen: asesorar en políticas de ciberseguridad, proponer regulaciones, verificar el cumplimiento de planes, valorar riesgos y amenazas, impulsar redes de vigilancia de incidentes telemáticos, fomentar la capacitación y la inversión en ciberseguridad, y requerir información a entidades públicas y privadas.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco efectuó capacitaciones a su personal y se encuentra en la fase de elaboración e implementación de su **Plan Estratégico de Seguridad de la Información (PESI)**. Este documento constituye un pilar relevante dentro de la estrategia de ciberseguridad de la institución financiera, ya que establece las políticas, objetivos y estrategias que el Banco debe adoptar para garantizar la protección de su información y la de sus clientes en un entorno digital cada vez más complejo y desafiante.

El **Plan Estratégico de Seguridad de la Información (PESI)** no solo busca mitigar riesgos, sino también fortalecer la confianza de los clientes y asegurar la continuidad operativa del Banco en un contexto donde las amenazas cibernéticas son cada vez más sofisticadas.

Bancrecer, S.A., Banco Microfinanciero, ha elevado la ciber-resiliencia como pilar estratégico de su sostenibilidad. Para lograrlo, se encuentran en un proceso de alineación con los estándares internacionales de Seguridad de la Información (ISO 27001 e ISO 22301). Este enfoque los impulsa a desarrollar e implementar controles, procedimientos y tecnologías de vanguardia que les permitan anticipar, mitigar y responder eficazmente a las amenazas cibernéticas más recientes.

Estas acciones están dirigidas a la protección de los activos de información y a la prevención de riesgos como el phishing. Con ello, no solo aseguran la continuidad operativa del Banco, sino que también fortalecen la confianza de sus clientes, aliados y entes reguladores. Este compromiso con la seguridad y la transparencia es un reflejo de sus valores institucionales y de responsabilidad con la estabilidad del sistema financiero nacional.

2. Base de Presentación y Resumen de Políticas Importantes de Contabilidad

a. Política Básica de Contabilidad

Es política del Banco cumplir con los principios de contabilidad de aceptación general establecidos por la Superintendencia, para el sistema bancario venezolano, y con las instrucciones establecidas y reglamentadas por dicha Superintendencia en su "Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias", así como otras instrucciones emitidas por dicho Organismo Supervisor a través de oficios, circulares y resoluciones al respecto; en este sentido los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

En los aspectos no previstos por estas disposiciones, deben seguirse los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela, que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007 (PCGA-VEN); y en siguiente orden, de forma supletoria lo establecido en los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE) y conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF).

b. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2026 y preparados de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario fueron aprobados para su emisión por la Junta Directiva del Banco con fecha 08 de julio de 2026 y se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2025 y preparados de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario fueron aprobados para su emisión por la Junta Directiva del Banco en fecha 07 de enero de 2026 y por parte de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en fecha 31 de marzo de 2026.

c. Moneda Funcional y de Presentación

Los estados financieros son presentados en bolívares, que es la moneda funcional del Banco. Las transacciones en otras divisas distintas al bolívar se consideran denominadas en moneda extranjera. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los activos y pasivos monetarios y el patrimonio, se convirtieron en bolívares al tipo de cambio de compra vigente al cierre de cada semestre. Asimismo, durante los semestres finalizados en esas fechas, los ingresos y gastos, se convirtieron en bolívares al tipo de cambio de compra vigente al cierre de cada mes.

d. Disponibilidades

Comprenden las disponibilidades en moneda nacional y moneda extranjera representadas por efectivo mantenido en caja chica, bóvedas, centros de acopios, depósitos en el Banco Central de Venezuela, depósitos a la vista en bancos, otras instituciones financieras y los efectos de cobro inmediato.

e. Valuación de las inversiones en títulos valores

Las inversiones en títulos valores se clasifican al momento de su adquisición de acuerdo con la intención para la cual fueron adquiridas. Dicha clasificación es la siguiente:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias:** En esta cuenta se incluyen las colocaciones de excedentes que efectúe la institución en el Banco Central de Venezuela y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor razonable de realización que es su costo o su valor nominal.
- **Inversiones en títulos valores para negociar:** Corresponde a inversiones en títulos valores de deuda y de capital, convertibles en efectivo en el corto plazo, es decir en un plazo no mayor a 90 días. Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas no realizadas en el estado de resultado y aplicación del resultado neto.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar, se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en títulos valores disponibles para la venta:** Corresponden a inversiones en títulos de deuda respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia mayor a 1 año, contado desde la fecha de su incorporación, excepto por los títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y las inversiones en valores de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Las inversiones en títulos valores que cotizan en bolsa deben valorarse a su valor razonable y para aquellos títulos que no cotizan en bolsa de valores, se registran a su costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o a su valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose éste como el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generaría la inversión.

- **Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor razonable de mercado al momento de la compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, durante el plazo de vigencia del título, registrándose en los resultados del período en el rubro de "Otros gastos operativos" y "Otros ingresos operativos", según corresponda. Asimismo, se incluyen colocaciones a plazos celebradas con instituciones no financieras públicas del país, las cuales se registran a su costo de adquisición el cual es equivalente a su valor nominal.

Si se evidencia deterioro permanente en los valores razonables de las inversiones disponibles para la venta y las mantenidas hasta su vencimiento, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio hasta no sean cobradas o dispuestas las inversiones.

- **Inversiones de disponibilidad restringida:** Incluye entre otras, aquellas inversiones adquiridas en operaciones de reporto, títulos valores que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía, fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida; así como también cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen, excepto las operaciones de reporto, donde el Banco actúa como reportador, a las cuales se les deberán aplicar los mismos criterios de valuación existentes para las inversiones en títulos valores para negociar.

- **Inversiones en otros títulos valores:** Incluyen inversiones en certificados de participación emitidos por instituciones financieras públicas del país, los cuales tienen por objeto la obtención de una reducción en los porcentajes de encaje legal establecidos. Estas inversiones se registran a su valor de realización, que corresponde a su costo de adquisición o valor nominal.

Deterioro de inversiones en títulos valores: Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones, tal deterioro es registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren, en el rubro de "Otros gastos operativos". Cualquier recuperación subsecuente del costo, no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio mientras no se realicen las inversiones.

f. Cartera de créditos – La cartera de créditos se clasifica de la siguiente manera:

Créditos vigentes: Corresponden a los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos establecido originalmente.

Créditos vencidos: En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran con atrasos en sus pagos y no han sido reestructurados, o el Banco no ha presentado la demanda correspondiente para su cobro por vía judicial. Con respecto a los créditos pagaderos en cuotas mensuales, una cuota se considera vencida, transcurridos 30 días continuos a partir de la fecha en que debió ser pagada, y dicho pago no fue realizado. La totalidad del microcrédito (cuotas mensuales) se considera vencido cuando exista por lo menos una cuota de 60 días de vencida y no cobrada, es decir, a los 90 días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida, por tanto, a partir de ese momento no devengará contablemente intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden.

Los créditos clasificados en las categorías (D) o (E), de acuerdo con la clasificación establecida en la norma respectiva, no devengan ingresos por rendimientos, aún en el caso de estar vigentes o reestructurados. Los rendimientos que se generen posteriormente a las referidas clasificaciones se contabilizarán en la correspondiente cuenta de orden y se considerarán como ingresos en el momento de su cobro.

El Banco expresa los préstamos otorgados en términos de la Unidad de Valor de Crédito (UVC) resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente a la fecha y actualiza diariamente el IDI ajustando el monto del crédito, todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 25-12-01 publicada en Gaceta Oficial N° 43.298 del 19 de enero de 2026 y Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, derogada a partir del 19 de enero de 2026, y publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.341 del 21 de marzo de 2022.

g. Determinación de las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad y desvalorización

Inversiones en títulos valores: Los títulos valores que a la fecha de vencimiento de los mismos no hayan sido pagados, deben ser reclasificados a "Títulos valores vencidos"; dentro del rubro de "Otros activos". Una vez transcurridos 30 días desde su fecha de vencimiento y no hayan sido cobrados deben ser provisionados en su totalidad, si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para inversiones en títulos valores"; los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos".

Cartera de créditos: El Banco considera su cartera de créditos como microcréditos y de pequeñas y medianas empresas, a efectos del cálculo de las provisiones específicas que debe asignar a sus deudores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 021.18 de fecha 5 de abril de 2018, mediante la cual la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dictó las "Normas Relativas a las Características y Clasificación del Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas y Cálculo de sus Provisiones". Adicionalmente, el Banco mantiene una provisión genérica de 2% sobre el saldo del capital de los créditos otorgados a microcréditos y 1% para el resto de la cartera de créditos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 021.18.

Asimismo, cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 146.13, de fecha 10 de septiembre de 2013, el Banco mantiene una provisión anticíclica, para cubrir pérdidas latentes no identificadas, la cual representa un porcentaje de la cartera de créditos bruta.

Cuando la gerencia considera que la provisión genérica y/o específica asignada a un crédito se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, se utiliza para el déficit de otra en un mismo rubro o se reclasifica a una cuenta de exceso de provisión. No requerirá autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el traslado o reclasificación dentro de un mismo grupo, del exceso de provisión genérica, específica o anticíclica; así como el traslado o reclasificación al rubro de "Provisiones para rendimientos por cobrar".

Intereses y comisiones por cobrar: Se registra principalmente la provisión correspondiente a los intereses devengados de los créditos, aplicándose como mínimo el mismo porcentaje de estimación de posibles pérdidas que se le aplique al capital, para aquellos que estén clasificados como (A) y (B), y provisionando en su totalidad los rendimientos de créditos calificados como (C) y aquellos rendimientos devengados de aquellos créditos una vez reclasificados a las categorías (D) y (E).

Otros activos: La gerencia realiza una evaluación de las partidas que conforman el rubro de "Otros activos" con una frecuencia mensual, provisionando en un 100% aquellas partidas que tengan una antigüedad mayor a 360 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Varios", al igual que constituye una provisión de un 100% para aquellas partidas con una antigüedad superior a 30 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Partidas por aplicar".

Los rendimientos generados por los títulos valores que no han sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento deben ser provisionados en su totalidad. Si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para rendimientos por cobrar y otros", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos".

h. Valuación de los bienes de uso

Los bienes de uso se muestran a su costo original, menos depreciación acumulada, excepto por las edificaciones e instalaciones que son medidas al importe revaluado, determinado de acuerdo con las normas emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción según sea el caso, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso.

La depreciación se calcula por el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los distintos activos, según lo siguiente:

	Años
Edificaciones e instalaciones	40
Mobiliario de oficina	10
Equipos de computación	4
Otros equipos de oficina	8
Vehículos	5

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil si esta es menor.

En Gacetas Oficiales N° 41.261 y N° 41.123 de fechas 20 de octubre y 28 de marzo de 2017, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17, respectivamente, con el objeto de establecer los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso.

i. Otros activos

Corresponden a otros activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos de activos, como son los gastos diferidos, bienes diversos, gastos pagados por anticipado, partidas por aplicar, otras cuentas por cobrar, entre otros.

Los gastos diferidos que se presentan en el rubro de "Otros activos", incluyen mejoras a propiedades tomadas en alquiler, software y licencias, que corresponden a erogaciones que se distribuyen en ejercicios futuros, debido a que los beneficios que se recibirán se extienden más allá del ejercicio en que se efectuaron. Los gastos diferidos se registran al costo y se amortizan por el método de línea recta en un período máximo de cuatro (4) años.

j. Apartado para prestaciones sociales

El apartado para prestaciones sociales comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT).

De acuerdo con la LOTTT, el Banco deposita a cada trabajador por concepto de garantía de las prestaciones sociales, el equivalente a quince días de salario cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario adicionales por año de servicio, acumulativos hasta un máximo de treinta días de salario, calculado con base en el último salario devengado. Las prestaciones sociales están siendo depositadas en el Banco de Venezuela en un fideicomiso a nombre de Bancreer, S.A. Banco Microfinanciero, con disponibilidad individual a nombre de cada trabajador.

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, el Banco paga por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre: treinta días por cada año de servicio o fracción superior a seis meses calculada al último salario y el total de la garantía depositada trimestralmente.

El Banco determina a la fecha de los estados financieros, el apartado para prestaciones sociales con base en el método simplificado establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, el cual corresponde al monto determinado aplicando la metodología establecida en la LOTTT mencionada anteriormente.

En caso de terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador, o en los casos de despido sin razones que lo justifiquen, el Banco paga una indemnización adicional de acuerdo con lo establecido por dicha Ley.

k. Provisión para otras contingencias

Las contingencias son situaciones existentes al cierre de cada semestre que pueden resultar en una pérdida para el Banco, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes y la creación del correspondiente apartado para contingencias es realizada por la gerencia del Banco con base en la opinión de los asesores legales y de los restantes elementos de juicio disponibles para la fecha de su evaluación.

l. Impuesto sobre la renta

El gasto de impuesto sobre la renta comprende la suma del impuesto sobre la renta corriente estimado y el impuesto diferido.

El impuesto sobre la renta corriente se determina aplicando la tasa de impuesto establecida en la legislación fiscal vigente a la renta neta fiscal del año. El impuesto diferido activo o pasivo, se reconoce de acuerdo al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y los contables, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto basado en la renta gravable, exceptuando la provisión para cartera de créditos, para la cual sólo las provisiones para los créditos clasificados como alto riesgo e irrecuperables generan un impuesto diferido activo.

m. Reconocimiento de ingresos y gastos

Los ingresos y gastos por intereses son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que las generan.

Para el caso de los ingresos por: a) los intereses por cobrar sobre la cartera de créditos con más de 30 días de vencidos, b) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables y c) los intereses de mora, éstos se registran como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos derivados por "servicios no financieros" y "servicios de desarrollo empresarial", prestados al microempresario por otorgamiento del crédito se registran en el estado de resultados, en las cuentas de "Rendimientos por los microcréditos vigentes" y "Otros ingresos operativos", los cuales están representados por una comisión única, del monto del crédito, dada la habilitación legal que se desprende del Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero del 14 de marzo de 2001.

Adicionalmente, los ingresos financieros derivados de las comisiones por mantenimiento de líneas de créditos, comisión por desembolso y comisión servicio financiero de línea de crédito, determinadas con base en los saldos de líneas de créditos y desembolsos efectuados, se registran en el estado de resultados en el rubro de "Ingresos por cartera de créditos" y "Otros ingresos financieros".

Los gastos por intereses originados por las captaciones del público y por otros financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

n. Garantías recibidas

Representan los activos de terceros que han sido entregados en garantía de operaciones, ya sea que éstos se encuentren en poder de la institución o de terceros, los cuales son valorados de la siguiente manera: a) los títulos valores se registran de acuerdo con la política con que el Banco registra sus inversiones, b) las garantías hipotecarias y prendarias se registran al menor valor que se determine mediante avalúo entre valores de mercado y realización y c) las fianzas se registran al valor del monto original de los créditos otorgados.

o. Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera

Las operaciones en otras divisas distintas al bolívar se consideran "moneda extranjera", y son registradas en bolívares usando el tipo de cambio oficial de compra vigente a la fecha de cada operación, publicado por el Banco Central de Venezuela, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la variación del tipo de cambio oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre. Asimismo, las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, originadas por variación del tipo de cambio oficial, son reconocidas en el patrimonio como un efecto no realizado, y sólo podrán ser utilizadas de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante normativa vigente.

p. Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia del Banco efectúe estimados con base en ciertos supuestos que pudieran afectar los montos reportados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período reportado. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados.

Estas estimaciones son revisadas sobre una base continua. Las modificaciones a los estimados contables son reconocidas de forma prospectiva, contabilizándose los efectos del cambio en las cuentas de resultados aplicables del semestre en que se efectúan las revisiones correspondientes.

q. Flujos de efectivo

Para fines de los estados de flujos de efectivo, el Banco considera sus disponibilidades como efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo el encaje legal y las cuentas bancarias establecidas en el Convenio Cambiario N° 1.

r. Administración de Riesgo

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- Riesgo de crédito: El Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo de que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- Riesgo de liquidez: El riesgo de liquidez se materializa cuando el Banco encuentre dificultades para cumplir obligaciones asociadas con pasivos financieros que son liquidadas, entregando efectivo u otro activo financiero. El Banco revisa sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, préstamos y garantías. La estrategia de inversión del Banco está orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez.
- Riesgo de mercado: El riesgo de mercado se materializa en una institución financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.
- El riesgo de tasa de interés: Se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante; dicha variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente. Existe una baja exposición de riesgo de tasa de interés, ya que se encuentran reguladas por el BCV.
- Riesgo de tasa de cambio: Es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo y las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

La estrategia de inversión del Banco es orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en instrumentos a corto plazo como certificados de depósitos en el BCV.

- Riesgo operacional: El Banco lo asume como el riesgo de una pérdida directa o indirecta proveniente de una amplia variedad de causas asociadas con los procesos, personal, tecnología e infraestructura del Banco, y de los factores externos distintos de los riesgos de crédito, liquidez y mercado, como los que surgen de los requerimientos legales y regulatorios, así como, las normas generalmente aceptadas del comportamiento corporativo. Los riesgos operacionales surgen de todas las operaciones del Banco.

El Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencia o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas o aquellas derivadas de circunstancias externas.

El objetivo del Banco es administrar el riesgo operacional para equilibrar la prevención de pérdidas financieras y daños a la reputación del Banco.

3. Disponibilidades

Efectivo

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene en bóvedas Bs. 526.777.797 (USD 832.695 y Euros 966) y Bs. 370.611.991 (USD 1,231,700 y Euros 966), correspondiente a billetes y monedas extranjeras, respectivamente. Asimismo, mantiene Bs. 34.858.829 y Bs. 17.691.437, correspondientes a Billetes y monedas nacionales y una caja chica por Bs. 19.899.964 y Bs. 10.985.132, respectivamente.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene en las bóvedas, Bs. 54.339 (USD 86) y Bs. 25.988 (USD 86), correspondientes a divisas adquiridas, a través del “Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad – Operaciones en menudeo” (Nota 20).

Banco Central de Venezuela – Encaje Legal

El detalle de la cuenta de Banco Central de Venezuela (BCV) es el siguiente, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Cuenta encaje	7.396.800.526	1.949.742.032
Divisas adquiridas para ser negociadas en las operaciones según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad - Operaciones de intervención cambiaria del BCV por US\$ 1,001.000)	-	245.013.632
Otros depósitos en el BCV	1.074.035.281	62.232.097
	8.470.835.807	2.256.987.761

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la cuenta del “Banco Central de Venezuela”, presenta un saldo de Bs. 8.470.835.807 y Bs. 2.256.987.761, respectivamente, siendo los requerimientos de encaje legal a mantener a dichas fechas de Bs. 7.396.800.526 y Bs. 1.949.742.032, respectivamente.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene el encaje legal requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV), por concepto de intereses producto de déficit de encaje legal, reconocidos en el rubro “Gastos operativos varios - Sanciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativas” (Nota 16.4).

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2026, el Banco realizó pagos por Bs. 9.865.497 al Banco Central de Venezuela (BCV), por concepto de intereses producto de déficit de encaje legal, reconocidos en el rubro “Gastos operativos varios - Sanciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativas” (Nota 16.4).

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el índice de intermediación crediticia del Banco es de 134,51% y 157,81%, respectivamente, pudiendo aprovechar el beneficio otorgado a los bancos microfinancieros de mantener un encaje legal mínimo del 40%, sobre el monto total de la base de reserva de las obligaciones netas en moneda nacional e inversiones cedidas.

Mediante comunicación N° VON/UNAMEF-001 de fecha 13 de enero de 2022, el Banco Central de Venezuela, acordó en la sesión N° 5.286 de fecha 15 de diciembre de 2021, que a los fines del cálculo del índice de intermediación crediticia de los bancos microfinancieros, se considerarán únicamente las captaciones en moneda nacional.

Banco Central de Venezuela – Intervención Cambiaria

Al 31 de diciembre de 2025, los saldos con el Banco Central de Venezuela, incluyen Bs. 245.013.632 (US\$ 1,001,000), producto de operaciones de intervención cambiaria. (Notas 12 y 20).

Bancos y Corresponsales del Exterior

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; las disponibilidades en bancos y corresponsales del exterior; equivalen a Bs. 14.617.034.971 (US\$ 23,136,237) y Bs. 560.152.733 (US\$ 1,863,341), respectivamente. De lo anterior, al 30 de junio de 2026, el Banco mantiene en el Amerant Bank la cantidad de Bs. 14.006.409.763 (equivalentes a USD 22.264.693), los cuales incluyen fondos por Bs. 13.532.939.595 (equivalentes a USD 21.420.302) correspondientes a cuentas electrónicas destinadas a intervenciones cambiarias en moneda extranjera. (Nota 20).

Al 30 de junio de 2026, la Institución mantiene saldos e inversiones financieras por un monto total de Bs. 537.336.800,78 (equivalentes a 850,511 dólares al tipo de cambio oficial aplicable a la fecha de cierre) depositados en la entidad Euro Exchange Securi-ties UK Ltd. (“EESUK”), entidad financiera constituida en el Reino Unido. Durante la primera semana de junio de 2026, la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (Financial Conduct Authority o FCA) intervino de manera formal a EESUK, sometiénola a un proceso de administración especial (*special administration*).

EESUK operaba de manera directa con Banex International Bank, Inc. (“Banex”) —entidad financiera internacional (EFI) organizada bajo las leyes de Puerto Rico y regulada por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)—, sirviendo como contraparte principal para operaciones de liquidez, cuentas de tránsito y reserva legal.

Paralelamente, la OCIF emitió formalmente una Orden de Nombramiento de Monitor a Banex (en el marco de la Orden de Consentimiento Caso Núm. OCIF-2025-D-IFE-37-3082-03), al constatar que la inmovilización de fondos en EESUK lo impacta de forma severa y directa.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Gerencia del Banco, se encuentra evaluando la recuperabilidad de los fondos expuestos en EESUK (Bs. 537.336.800,78).

Actualización del saldo de Disponibilidades

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró ganancias netas no realizadas por Bs. 2.070.845.710 y Bs. 567.367.536, respectivamente, correspondientes a la actualización del tipo de cambio de los saldos de Disponibilidades” en moneda extranjera, que se presenta en el rubro de “Ajustes al patrimonio”:

4. Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en títulos valores han sido clasificadas en los estados financieros, de acuerdo con la intención que tiene la gerencia al adquirir el título y la capacidad financiera del Banco, tal como sigue, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones interbancarias	1.920.000.000	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	505.772	147.994
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	538.245.849	254.363.988
Inversiones de disponibilidad restringida	386.015.891	186.589.045
Provisión para inversiones en títulos valores	(386.015.891)	(183.676.185)
	2.458.751.621	257.424.842

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias

	Valor de realización	Valor nominal	Vencimientos	Tasa de interés anual (%)
30 de junio de 2026				
Obligaciones Overnight:				
Banco del Caribe, C.A. Banco Universal	500.000.000	500.000.000	1/7/2026	120,00%
Banco Caroni, C.A. Banco Universal	100.000.000	100.000.000	1/7/2026	120,00%
Mercantil C.A., Banco Universal	1.000.000.000	1.000.000.000	1/7/2026	120,00%
BFC Banco Fondo Común, C.A.				
Banco Universal	120.000.000	120.000.000	1/7/2026	120,00%
100% Banco, Banco Universal, C.A.	200.000.000	200.000.000	1/7/2026	120,00%
	1.920.000.000	1.920.000.000		

Durante el primer semestre de 2026 y segundo semestre de 2025, producto de las colocaciones interbancarias y colocaciones en el Banco Central de Venezuela, el Banco reconoció ingresos por intereses por Bs. 382.567.507 y Bs. 15.910.723, respectivamente, registrados en la cuenta “Ingresos por inversiones en títulos valores”. Asimismo, al 30 de junio de 2026, se mantienen intereses por cobrar por Bs. 6.400.000, generados por esta inversión. (Nota 6)

Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta

Estas inversiones se presentan a su valor razonable de mercado y comprenden lo siguiente; (en bolívares):

30 de junio de 2026

	Valores Nominales	Costo de Adquisición	Ganancia o Pérdida no realizada	Valor en Libros/Valor razonable de mercado
En moneda extranjera				
Bonos Soberanos Internacional 2026, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela por US\$ 1,500, con tasa de interés de 11,75%, y con vencimiento en octubre de 2026	947.671	957.148	(451.376)	505.772
	947.671	957.148	(451.376)	505.772

31 de diciembre 2025

	Valores Nominales	Costo de Adquisición	Ganancia o Pérdida no realizada	Valor en Libros/Valor razonable de mercado
En moneda extranjera				
Bonos Soberanos Internacional 2026, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela por US\$ 1,500, con tasa de interés de 11,75%, y con vencimiento en octubre de 2026	450.926	455.436	(307.442)	147.994
	450.926	455.436	(307.442)	147.994

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco reconoció ingresos por intereses por Bs. 40.782 y Bs. 16.617, respectivamente, registrados en la cuenta de “Ingresos por inversiones en títulos valores”. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene intereses por cobrar por títulos valores disponibles para la venta en moneda extranjera por Bs. 1.078.931 y Bs. 486.889, respectivamente, de los cuales Bs. 1.057.279 y Bs. 476.587, respectivamente, se encuentran vencidos. Nota 6.

Los vencimientos de las inversiones disponibles para la venta son los siguientes, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
	Costo de Adquisición	Valor en libros/Valor razonable de mercado
Menor a un año	957.148	505.772
Entre uno y cinco años	-	-
Entre cinco y diez años	-	-
	957.148	505.772

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco no realizó compras o ventas de inversiones en títulos valores disponibles para la venta.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta se encuentran en custodia de la Caja Venezolana de Valores.

Inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento

Estas inversiones se presentan a su costo amortizado y corresponden a inversiones sobre las cuales el Banco mantiene la intención y la capacidad de mantenerlas hasta su vencimiento y están compuestos por lo siguiente, (en bolívares):

30 de junio de 2026

	Costo de Adquisición	Valor en libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado
En moneda extranjera			
Bonos soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, Valor nominal de US\$ 400,000, con tasas de interés entre 9,25% y 11,75% y con vencimientos en mayo de 2028 y octubre de 2026.	315.890.495	248.430	134.664.118

Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país, valor nominal de US\$ 500,000 con tasas de interés del 9,75% con vencimiento en mayo de 2035.

	252.712.396	290.072.419	127.335.458
	568.602.891	290.320.849	261.999.576

En Moneda Extranjera

Bonos Soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, valor nominal de US\$ 400,000, con tasas de interés entre 9,25% y 11,75% y con vencimientos en mayo de 2028 y octubre de 2026

Costo de Adquisición	Valor en libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado
120.246.989	117.026.011	39.104.321

Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país, valor nominal de US\$ 500,000 con tasas de interés del 9,75%, y con vencimiento en mayo de 2035.

150.308.736	137.337.977	39.937.031
270.555.725	254.363.988	79.041.352

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco reconoció ingresos por intereses generados por las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento en moneda extranjera por Bs. 20.981.531 y Bs. 8.572.335, respectivamente, los cuales se encuentran registrados en el rubro "Ingresos por inversiones en títulos valores". Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene intereses por cobrar por títulos valores mantenidos hasta su vencimiento en moneda extranjera por Bs. 424.827.301 y Bs. 188.503.124, respectivamente, de los cuales Bs. 401.023.198 y Bs. 184.504.076, respectivamente, se encuentran vencidos. Nota 6.

Amortización de Prima y/o Descuento por Inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta el Vencimiento

Durante el primer semestre de 2026 y segundo semestre de 2025, el Banco registró ingresos por la amortización de descuentos en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento por Bs. 2.697.105 y Bs. 1.115.106, respectivamente, registrados en el rubro de "Otros ingresos operativos". Nota 16.1.

Custodia de Títulos Valores

La Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece en el artículo 51 que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías, bien sea en moneda nacional o extranjera, deberán mantenerlos en custodia del Banco Central de Venezuela (BCV).

El Banco mantiene una cuenta custodia en EMFI Capital Limited; una entidad financiera domiciliada en Londres Reino Unido; y en febrero de 2022, transfirió la custodia de los títulos valores en moneda extranjera mantenidos hasta su vencimiento a esta mencionada Institución Financiera.

Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio	Monto en US\$
Bonos Soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela	EMFI Capital Limited	400,000
Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país	EMFI Capital Limited	500,000
Bonos Soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (a)	EMFI Capital Limited	4,000,000
Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país (a)	EMFI Capital Limited	2,020,000
		6,920,000

(a) Incluidos en el rubro de otros activos títulos valores vencidos. (Nota 8).

Desde octubre de 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) ha instruido de forma recurrente al Banco cumplir con el Artículo 51 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, relativo al traspaso de títulos valores soberanos y de PDVSA (por un valor nominal total de USD 6,920,000) hacia un custodio nacional autorizado y la constitución de las provisiones respectivas fundamentada en que el custodio actual no figura entre los contemplados por la normativa, además de lo dispuesto en la descripción de la cuenta 187.00 "Títulos Valores Vencidos" del Manual de Contabilidad vigente. (Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-05806 del 19 de octubre de 2020; Oficio SIB-II-GGIBPV-GGIBPV3-07126 del 28 de septiembre de 2022; Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 del 07 de noviembre de 2022; Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-09144 del 08 de diciembre de 2022; Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02744 del 02 de mayo de 2023; Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08434 del 22 de diciembre de 2023; Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06186 del 26 de septiembre de 2024, Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02271 del 27 de marzo de 2025).

De lo anterior, el Banco, ha presentado diversas propuestas de regularización, incluyendo planes de canje/permuta de títulos (no aprobada por Sudeban por considerarse no viables), planes de provisión plurianuales, así como ha informado de las acciones pertinentes llevadas a cabo para efectuar la transferencia de custodia de los títulos valores e informado sus fundamentos para la no constitución de provisiones.

Dada la no materialización de transferencia de custodia de los títulos valores antes referidos, el Ente Regulador para los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, ha ratificado mediante diversos oficios, las siguientes instrucciones:

A través del Oficio SIB-II-GGIBPV GIBPV3-07292 del 24 de septiembre de 2025, la Superintendencia ratificó la necesidad de consignar un plan de acción actualizado para la constitución de dichas provisiones. Para ello, instruyó al Banco a considerar el saldo de la cuenta 352.00 ("Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"), e indicar los montos de registro mensual con cargo a resultados. Igualmente, la Sudeban instruye al Banco a suspender el reconocimiento del efecto de la fluctuación cambiaria sobre los saldos de capitales (vigentes y vencidos) y rendimientos por cobrar de los títulos valores, así como, del devengo de los rendimientos y contabilizarlos en cuentas de orden. En atención al Oficio SIB-II- GGIBPV-GIBPV3-07292, la Institución notificó a la Superintendencia el 10 de octubre de 2025 la imposibilidad material de ejecutar el traspaso de custodia de títulos valores hacia la Caja Venezolana de Valores (CVV). Esta restricción deriva de factores externos asociados al marco de sanciones internacionales y a las políticas de cumplimiento de corresponsales extranjeros, configurando un impedimento operativo de fuerza mayor ajeno al control del Banco. De igual manera, el Banco ha fundamentado la no constitución de provisiones basándose en que la restricción es estrictamente operativa (movilidad de custodia) y no representa un evento de insolvencia del emisor ni la pérdida de los derechos de propiedad sobre los activos; los títulos valores mantienen su valor nominal, devengan rendimientos contractuales y cuentan con el pleno respaldo de los emisores soberanos, e igualmente ante la ausencia de evidencia objetiva de deterioro financiero, solicitó mantener el registro de las variaciones por la fluctuación cambiaria en la subcuenta 352.00 ("Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera").

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01764 de fecha 30 de marzo de 2026, ratifica las instrucciones de los Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07292 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02271 de períodos anteriores e instruyó al Banco dar estricto cumplimiento al artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario. En tal sentido, el Ente Supervisor ratificó la obligatoriedad de consignar un plan de acción actualizado para la constitución de provisiones con cargo a los resultados sobre los saldos de capital y rendimientos asociados a dichos títulos (cuentas 120.00 "Inversiones en títulos valores", 140.00 "Intereses y comisiones por cobrar" y 180.00 "Otros activos"), considerando para ello el saldo de la cuenta 352.00. Asimismo, instruyó suspender de forma inmediata el devengo de rendimientos contractuales para su registro en cuentas de orden y el reconocimiento de la fluctuación cambiaria de los saldos de capitales (vigentes y vencidos) y rendimientos por cobrar de títulos valores. Estas medidas del Ente Regulador se fundamentan en que el custodio extranjero actual no figura entre los agentes autorizados por la normativa, por lo que la Superintendencia manifiesta no haber podido satisfacerse de la existencia, propiedad legal y disponibilidad de dichos instrumentos

para ser clasificados como activos de la Institución, independientemente de la cualidad de su emisor o valor de mercado, y solo quedarán sin efecto si la entidad financiera traslada la custodia a un agente autorizado enmarcado en el artículo 51 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y este certifica directamente ante el supervisor la propiedad y disponibilidad de los títulos.

La Gerencia del Banco presentó ante la Superintendencia una solicitud de reconsideración basada en los principios generales del derecho y la doctrina de fuerza mayor e imposibilidad jurídica y material sobrevenida. El Banco sostiene que la imposibilidad de transferir la custodia a un agente autorizado local o internacional responde estrictamente a factores externos, tales como el marco de sanciones internacionales que pesa sobre los títulos emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y las políticas de cumplimiento (overcompliance) de corresponsales extranjeros en el procesamiento de operaciones con deuda soberana de la República de Venezuela. En el ámbito financiero, la institución justifica la permanencia de estos instrumentos y sus fluctuaciones cambiarias en la subcuenta 352.00, fundamentándose en que el derecho de propiedad está plenamente perfeccionado y la falta de certificación operativa no extingue la existencia ni el valor del activo según el Manual de Contabilidad para Instituciones del Sector Bancario; por ende, al no registrarse desvalorización permanente ni riesgo de incobrabilidad, la constitución de provisiones resultaría un castigo patrimonial desproporcionado e irrazonable ante una coyuntura externa que califican de transitoria y dinámica.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la transferencia del agente custodio no se ha materializado, igualmente, no se han constituido las provisiones requeridas ni se ha suspendido el registro de la fluctuación cambiaria en la subcuenta 352.00, fundamentado en que:

- El derecho de propiedad, titularidad y control económico de los activos por parte del Banco se encuentra plenamente vigente, perfeccionado y debidamente acreditado ante la Superintendencia en oportunidades anteriores, cumpliendo con la definición de "Activo" del Manual de Contabilidad para Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- Los títulos valores mantienen su valor nominal y continúan devengando rendimientos contractuales con pleno respaldo soberano.
- La restricción de movilidad de custodia es un evento netamente operativo y transitorio que no representa un escenario de incobrabilidad, insolvencia del emisor ni deterioro financiero real.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco continúa evaluando alternativas operativas para el cumplimiento normativo en el corto y mediano plazo, procurando salvaguardar su estabilidad financiera y el cumplimiento de sus indicadores patrimoniales y mantiene el registro de ganancias por la actualización de los saldos en moneda extranjera para dichos instrumentos al tipo de cambio, incluyendo en la cuenta 352 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" Bs. 4.238.696.767 y Bs. 1.963.778.231, respectivamente, derivadas de actualizar los títulos valores vigentes y vencidos antes señalados hasta el cierre de los semestres finalizados en dichas fechas. Notas 6, 8 y 14.

Vencimientos

Los vencimientos de las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento son los siguientes, (en bolívares):

	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
	Costo Amortizado	Valor razonable de mercado	Costo Amortizado	Valor razonable de mercado
Entre cero y seis meses	125.603.437	67.436.303	-	-
Menos de un año	-	-	59.176.463	19.732.531
Entre uno y Cinco años	122.569.993	59.899.155	57.839.548	19.371.790
Entre cinco y diez años	290.072.419	134.664.118	137.337.977	39.937.031
Más de diez años	-	-	-	-
	538.245.849	261.999.576	254.353.988	79.041.352

Desvalorización de inversiones mantenidas hasta su vencimiento

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las inversiones en títulos valores mantenidas a su vencimiento por Bs. 538.245.849 y Bs. 254.363.988, respectivamente, se encuentran valuadas al costo amortizado; sin embargo, dichas inversiones han venido presentando un deterioro en su valor de mercado. El Banco considera que la desvalorización presentada no es permanente y tiene la intención de mantener estos títulos hasta su vencimiento.

Inversiones de disponibilidad restringida

Estas inversiones se presentan a su valor razonable de mercado y comprenden lo siguiente; (en bolívares):

	Valor Nominal	Valor en Libros/Valor razonable de mercado
30 de junio de 2026		
Depósitos a la vista restringidos	386.015.891	386.015.891
	386.015.891	386.015.891
Provisión para inversiones en disponibilidad restringida	(386.015.891)	(386.015.891)
	-	-

	Valor Nominal	Valor en Libros/Valor razonable de mercado
31 de diciembre de 2025		
Depósitos a la vista restringidos	183.676.185	183.676.185
Fondos restringidos entregados en fideicomiso:		
Fideicomiso banco Mercantil, C.A Banco Universal	2.912.860	2.912.860
	186.589.045	186.589.045
Provisión para inversiones en disponibilidad restringida	(186.676.185)	(183.676.185)
	2.912.860	2.912.860

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los depósitos a la vista restringidos por montos de Bs. 386.015.891 (USD 610.997) y Bs. 183.676.185 (USD 610.997), respectivamente, se mantienen en TBB International Bank Corp. A las fechas antes señaladas, el Banco ha constituido y mantiene provisiones por Bs. 386.015.891 y Bs. 183.676.185 (USD 610.997), para ambos semestres. De lo anterior, la Superintendencia instruyó la cobertura del cien por ciento (100%) mediante los Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02271 del 27 de marzo de 2025 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07292 del 24 de septiembre de 2025, respectivamente.

Los fondos restringidos entregados en fideicomiso por Bs. 2.912.860 al 31 de diciembre de 2025, corresponden a fondos en garantía según lo establecido en contrato de fideicomiso suscrito a finales de agosto de 2023, entre el Banco Mercantil, C.A. Banco Universal y Corporación Suiche 7B, C.A. (Fideicomitente Beneficiario I), a los fines de cubrir los procesos de compensación de las operaciones interbancarias de las instituciones financieras participantes (Beneficiario II) y asociadas a Corporación Suiche 7B, C.A. Según lo estipulado por Corporación Suiche 7B, C.A., el monto a aportar por el Banco es de Bs. 10.607.174, el cual será transferido en ocho (8) cuotas mensuales de Bs. 1.325.897, cada una. Estas cuotas serán revalorizadas y recalculadas de manera bimensual de acuerdo a lo suministrado por Corporación Suiche 7B. Con fecha 4 de agosto de 2025, el Banco aportó la octava cuota Bs. 5.138.639. En el semestre terminado el 30 de junio de 2026, el Banco devengó rendimientos por Bs. 217.863, y se abonaron a operaciones instruidas por la Sudeban a Fideicomiso del Banco Mercantil, C.A. Banco Universal. la cantidad de Bs. 1.115.269 reconocidos como ingresos. Al 31 de diciembre de 2025, Bs. 2.135.931; fueron incluidos en el rubro ingresos por inversiones en títulos valores; y, se mantienen intereses por cobrar por Bs. 193.365, generados por esta inversión. Nota 6.

Con fecha 20 de octubre de 2025, el Banco Central de Venezuela (BCV) notificó formalmente a la Corporación Suiche 78, C.A., la decisión de proceder a la desaplicación temporal de las obligaciones inherentes a la constitución y mantenimiento del aludido Fondo de Garantía. En virtud de dicha resolución, el Ente Emisor instruyó formalmente el reembolso de la totalidad de los saldos acumulados por concepto de capital más los intereses devengados a favor de Bancreer, S.A. Banco Microfinanciero. En los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco ha recibido reembolsos de la Corporación Suiche 78, C.A. por Bs. 4.439.358 y Bs. 14.407.059, respectivamente, que incluyen capital e intereses, dada la desaplicación temporal de las obligaciones inherentes a la constitución y mantenimiento del aludido Fondo de Garantía.

Provisión para Inversiones disponibilidad restringida

El movimiento de la provisión para inversiones disponibilidad restringida se muestra a continuación, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldo al inicio del semestre	(183.676.185)	(26.979.657)
Mas:		
Aumento de provisión con cargo a resultados	-	(75.625.247)
Inversiones disponibilidad restringida	(202.339.706)	(81.071.281)
Actualización de la fluctuación cambiaria		
Saldo al final del semestre	(386.015.891)	(183.676.185)

En el semestre terminado el 31 de diciembre de 2025, el Banco registró provisiones por Bs. 75.625.247, incluidos en el rubro de otros gastos operativos.

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la cartera de créditos se muestra a continuación, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Por tipo crédito		
Créditos a clientes (UVC)	34.395.036.088	12.554.883.773
Créditos a directores y empleados	287.292.255	89.613.317
	34.682.328.343	12.644.497.090
Por tipo de actividad económica:		
Actividades de comercialización	26.773.163.618	9.361.629.541
Prestación de servicios	5.022.175.716	2.335.470.780
Otras actividades	2.886.989.009	947.396.769
	34.682.328.343	12.644.497.090
Provisión para cartera de créditos	(3.028.686.120)	(1.538.721.328)
	31.653.642.223	11.105.775.762
Por tipo de garantía:		
Hipotecaria inmobiliaria	7.172.453	7.400.000
Documentos mercantiles	33.032.652	-
Avales	12.200.839	8.717.486
Finanzas	29.445.628.272	10.895.270.568
Otras garantías	247.087.150	82.213.317
Sin garantía	4.937.206.977	1.650.895.719
	34.682.328.343	12.644.497.090
Provisión genérica	(690.643.896)	(251.993.809)
Provisión específica	(2.077.924.761)	(1.191.893.791)
Provisión anticíclica	(260.117.463)	94.833.728
	(3.028.686.120)	(1.349.053.872)

Destino de la Cartera de Créditos

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario y la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia relativa a las "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas", vigente a partir de su emisión, establece que las instituciones bancarias deben destinar un tres (3%) de su cartera de créditos bruta al cierre del ejercicio económico semestral anterior a microcréditos o a colocaciones en aquellas instituciones destinadas a crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país. El objeto de esta Resolución es establecer las características y la clasificación de riesgo de los sectores del sistema microfinanciero y las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el Artículo 6 establece que los bancos microfinancieros deberán destinar su cartera de créditos bruta de microcrédito de la siguiente manera: a.) Cuarenta por ciento (40%) máximo para el financiamiento de las actividades de comercialización; b.) Cuarenta por ciento (40%) máximo para prestación de servicios (Transporte público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales); y c.) Veinte (20%) mínimo en las demás actividades, tales como transformación y producción industrial, agrícola, unidades productoras mixtas y artesanal, entre otros.

A continuación, se presenta la distribución de la cartera de créditos al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025:

Actividad	Porcentaje requerido	Porcentaje mantenido	
		30 de junio	31 de diciembre
		2026	2025
Actividades de comercialización	Hasta un máximo del 40%	77,20%	74,04%
Prestación de servicios	Hasta un máximo del 40%	14,48%	18,47%
Otras actividades	Mínimo 20%	8,32%	7,49%

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; el Banco mantiene un exceso en los créditos otorgados para las actividades de comercialización y un déficit en los créditos otorgados para otras actividades.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; la cartera total del Banco está conformada por 8.515 créditos (8.430 corresponden a clientes y 85 a empleados) y 6.083 créditos (6.000 corresponden a clientes y 83 a empleados), respectivamente.

Asimismo, al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene 6.833 deudores (6.777 corresponden a clientes y 56 a empleados), y 5.217 deudores (5.162 corresponden a clientes y 55 a empleados), respectivamente.

En el semestre finalizado el 30 de junio de 2026, se otorgaron 6.675 microcréditos y 25 créditos a empleados; mientras que en el semestre terminado el 31 de diciembre de 2025, se otorgaron 4.651 microcréditos y 22 créditos a empleados.

Unidad de Valor de Crédito (UVC)

El BCV ha dictado las normas para el otorgamiento de créditos expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC). Al respecto, la normativa vigente al 30 de junio de 2026, es la Resolución N° 25-12-01, publicada en Gaceta Oficial N° 43.298 del 19 de enero de 2026, vigente a partir su publicación y la vigente al 31 de diciembre de 2025 es la Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, derogada a partir del 19 de enero de 2026, publicada en Gaceta Oficial N° 42.341 del 21 de marzo de 2022, vigente a partir del 23 de marzo de 2022.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 25-12-01, publicada en Gaceta Oficial N° 43.298 del 19 de enero de 2026 y vigente a partir su publicación, las tasas activas anuales sobre UVC es de 12% para la Cartera Productiva, 6% para el sector mujeres y entre 13% y 16% para comerciales y microcréditos, incluyendo un cargo especial del 20% en la liquidación de créditos productivos con pago único, igualmente y de acuerdo con la Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, derogada a partir del 19 de enero de 2026, la tasa de interés anual que se deberá cobrar a los clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%; excluyendo de lo anterior los préstamos bajo esta modalidad dirigidos e empleados y directivos de las entidades bancarias, cuya tasa de interés anual máxima aplicable será la equivalente al 90% de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de créditos, publicada mensualmente por el Banco Central de Venezuela. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), generan interés del 16 %.

Los Microcréditos concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de estas resoluciones, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la cartera de créditos incluye créditos bajo la modalidad de la Unidad de Valor de Crédito (UVC) por Bs. 34.395.036.088 y Bs. 12.554.883.773, respectivamente, de los cuales Bs. 23.331.319.047 y Bs. 7.429.479.296, respectivamente, corresponden al monto otorgado y el resto por Bs. 11.063.717.041 y Bs. 5.125.404.477, respectivamente, corresponden a la actualización del Índice de Inversión (IDI).

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró ingresos por Bs. 6.555.851.864 y Bs. 1.762.691.160; respectivamente, originados por créditos UVC; cuya variación de créditos según lo establecido por el BCV fueron previamente registrados en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV".

Vencimientos de la Cartera de Créditos

El detalle de los vencimientos se muestra a continuación, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Menos de tres meses	5.499.943.650	5.715.139.747
Entre tres meses y seis meses	10.217.649.931	5.340.790.406
Más de seis meses y hasta un año	15.242.895.467	363.306.794
Más de un año	923.838.822	51.631.463
	31.884.327.870	11.470.868.410
Cartera vencida y en litigio	2.798.000.473	1.173.628.680
	34.682.328.343	12.644.497.090
Provisión para cartera de créditos	(3.028.686.120)	(1.538.721.328)
	31.653.642.223	11.105.775.762

Los créditos otorgados por el Banco corresponden a créditos bajo la modalidad UVC y créditos a empleados, comprendidos entre 30 días y 10 años, respectivamente.

Intereses de Cartera de Créditos

La cartera de créditos otorgados a los trabajadores del Banco durante el semestre terminado el 30 de junio de 2026, devengó intereses con tasas anuales del 10%, 15%, 18%, 20%, 22%, 25%, 32% y 56%, y para el 31 de diciembre de 2025, devengó intereses con tasas anuales del 10%, 15%, 18%, 22%, 25%, 32%, 45% y 56%. Asimismo, en lo que se refiere a los créditos otorgados a clientes; la tasa de interés fue del 16%, para ambos semestres.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene pendientes por cobrar intereses por la cartera de créditos vencida por Bs. 150.910.812 y Bs. 103.852.760, registrados en cuentas de orden. Nota 15.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco no recuperó créditos mediante adjudicación de bienes.

Provisión para Cartera de Créditos

El movimiento de la provisión para la cartera de créditos se muestra a continuación, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldo al inicio del semestre	(1.538.721.328)	(448.400.845)
Más:Aumento de provisión genérica con cargo a resultados	(366.028.077)	(110.952.812)
Aumento de provisión anticíclica con cargo a resultados	(138.050.480)	(41.838.684)
Aumento de provisión específica con cargo a resultados	(2.260.539.538)	(304.284.764)
Aumento de provisión con cargo a ajustes al patrimonio	(816.780.703)	(721.015.592)
Menos:		
Reverso de provisión con abono a ajustes al patrimonio	1.433.471.446	-
Castigos aplicados	657.962.560	87.771.369
Saldo al final del semestre	(3.028.686.120)	(1.538.721.328)

Al 30 de junio de 2026, el Banco realizó reverso de provisión con abono a ajustes al patrimonio por Bs. 1.433.471.446.

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene una provisión genérica del 2% sobre el total de los microcréditos por Bs. 687.900.721 y Bs. 251.097.675, respectivamente, y del 1% sobre el saldo de la cartera de microcréditos a plazo, créditos para empleados y de pequeñas y medianas empresas por Bs. 2.743.175 y Bs. 896.133, respectivamente. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró gastos por Bs. 366.028.077 y Bs. 110.952.812, respectivamente, por concepto de provisión genérica, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018.

Adicionalmente, al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene una provisión anticíclica de la cartera de créditos por Bs. 260.117.463 y Bs. 94.833.728, respectivamente. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró gastos por Bs. 138.050.480 y Bs. 41.838.684, respectivamente, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

A continuación, se presenta el detalle de los castigos, (en bolívares):

	30 de junio de 2026			31 de diciembre de 2025		
	Acta de Junta Directiva N°	Fecha	Monto	Acta de Junta Directiva N°	Fecha	Monto
Castigos de capital	282	5/3/2026	135.389.094	274	6/8/2025	35.323.533
Créditos vencidos	284	7/5/2026	245.838.601	276	4/9/2025	52.447.836
	285	4/6/2026	276.734.865			87.771.369
			657.962.560			

Comisiones por Cartera de Créditos

Los ingresos por "servicios no financieros" y "servicios de desarrollo empresarial" derivados del otorgamiento de microcréditos se registran en las cuentas "Rendimientos por microcréditos vigentes" y "Otros ingresos operativos", respectivamente. De lo anterior, al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los ingresos por "servicios no financieros fueron de Bs. 1.594.334.675 y Bs. 636.734.390, respectivamente y los ingresos por servicios de desarrollo empresarial fueron de Bs. 132.551.807 y Bs. 44.654.658, respectivamente. Dichos cobros se fundamentan legalmente en el Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero (marzo 2001).

Mediante el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07292 del 24 de septiembre de 2025, la Superintendencia instruyó la suspensión inmediata de estos cobros. El Ente Regulador argumenta que, bajo la Resolución N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, las instituciones bancarias no pueden aplicar comisiones o tarifas que no figuren en el tarifario único o que no cuenten con la aprobación previa del Banco Central de Venezuela (BCV).

Asimismo, se informó al Banco que cualquier cobro por servicios especializados debe tramitarse ante el BCV, de acuerdo con la Circular del 03 de septiembre de 2018.

En comunicaciones fechadas el 30 de septiembre y 10 de octubre de 2025, el Banco se dirigió al organismo regulador, señalando que las omisiones expresas que pudieran existir a servicios no financieros no pueden restringir el derecho de bancos microfinancieros a cobrar comisiones, tasas o tarifas por ellos, toda vez que dicho derecho se encuentra legalmente previsto en el Decreto Ley del Sistema Microfinanciero, instrumento normativo de rango legal superior al de un tarifario; pues el cobro de comisiones, tasas o tarifas por servicios no financieros se encuentra establecido en el artículo 2 del decreto ley del sistema microfinanciero, es decir que la omisión del concepto de servicios no financieros no puede ser una negación del derecho a cobrar comisiones por tales servicios, mucho menos cuando es un cobro permitido en la norma especial que rige el sector en el cual opera el Banco.

Asimismo, solicitó formalmente la valoración de estos argumentos y la ratificación de la legitimidad de las actuaciones del Banco frente a la normativa vigente.

Posteriormente, la Superintendencia emitió el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01764 de fecha 30 de marzo de 2026 (en adhesión a los términos del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01600 del 24 de marzo de 2026), mediante el cual desestimó los alegatos de la Entidad Bancaria y ratificó en todas sus partes la orden de suspensión de estos cobros. La Superintendencia fundamenta su posición en el principio de legalidad previsto en los artículos 1, 6 y 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, dictaminando que las entidades financieras no pueden fijar discrecionalmente tarifas no referidas en el Tarifario Único o que no cuenten con la aprobación previa del Banco Central de Venezuela (BCV). Asimismo, el Ente Regulador fundamentó su ratificación en el Aviso Oficial del BCV publicado en Gaceta Oficial N° 43.231 de fecha 9 de octubre de 2025, el cual aclara expresamente que la comisión máxima flat del 5% permitida para el proceso crediticio ya cubre la totalidad de los costos administrativos asociados, prohibiendo cualquier recargo adicional por consultoría, asesoría o apoyo al prestatario, e indicando que el Banco deberá solicitar al BCV la respectiva autorización bajo la modalidad de servicios especializados, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

La Gerencia del Banco ha ratificado ante las autoridades regulatorias la legitimidad y procedencia legal de estas comisiones, sustentando su defensa en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, el cual confiere un marco legal especial y de rango superior para los bancos microfinancieros en lo que respecta a la prestación y cobro de programas de adiestramiento, asistencia tecnológica y desarrollo productivo.

A juicio de la Gerencia del Banco y sus asesores legales, las omisiones o vacíos conceptuales que pudieran existir en el Tarifario Único de la banca general no pueden limitar, extinguir ni negar el derecho legal superior previsto en su ley sectorial especial para percibir ingresos por servicios efectivamente prestados. La Entidad sostiene que dichos cobros se ejecutan bajo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad entre las partes, sin incurrir en arbitrariedad institucional y respondiendo a la naturaleza operativa del sector microfinanciero. No obstante, en atención a los requerimientos del Ente Supervisor y buscando preservar la gobernanza institucional, la Gerencia se encuentra evaluando las vías administrativas pertinentes ante el Banco Central de Venezuela para la adecuada consideración de estas tarifas como servicios especializados.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

A continuación, se presenta el detalle de los intereses y comisiones por cobrar, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores:		
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y otras operaciones interbancarias (Nota 4)	6.400.000	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta (Nota 4)	1.078.931	486.889
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento (Nota 4)	424.827.301	188.503.124
Inversiones de disponibilidad restringida (Nota 4)	-	193.365
	432.306.232	189.183.378
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos:		
Créditos vigentes	261.983.319	87.145.757
Créditos reestructurados	18.788.114	3.917.137
Créditos vencidos	54.192.503	18.129.173
	334.963.936	109.192.067
Comisiones por cobrar y otros	92.805.633	53.081.726
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(498.885.712)	(216.675.953)
	361.190.089	134.781.218

El movimiento de la provisión para rendimientos por cobrar es el siguiente, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldo al inicio del semestre	(216.675.953)	(83.377.987)
Más:		
Actualización por fluctuación cambiaria	(211.662.176)	(112.581.994)
Aumento de provisión con cargo a resultados	(74.336.768)	(21.505.389)
Menos:		
Castigos aplicados	3.789.185	789.417
Saldo final del semestre	(498.885.712)	(216.675.953)

A continuación, se presenta el detalle de los intereses de los créditos castigos, (en bolívares):

	30 de junio de 2026			31 de diciembre de 2025		
	Acta de Junta Directiva N°	Fecha	Monto	Acta de Junta Directiva N°	Fecha	Monto
Castigos de rendimientos créditos vencidos	282	5/3/2026	2.014.823	274	6/8/2025	349.364
	284	7/5/2026	1.036.523	276	4/9/2025	440.053
	285	4/6/2026	737.839			789.417
			3.789.185			

Rendimientos por Cobrar por Inversiones en Títulos Valores

Desde junio de 2020, la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) ha emitido diversas instrucciones relativas al tratamiento contable de los rendimientos por cobrar de títulos valores (Oficio SIB-II-GGIBPV5-03349 del 25 de junio de 2020; Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-05806 del 19 de octubre de 2020; Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-03155 del 12 de mayo de 2021; Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-07951 del 23 de septiembre de 2021; Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-1278 del 10 de marzo de 2022, Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07292 del 24 de septiembre de 2025 y Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01764 de fecha 30 de marzo de 2026).

Mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01764 de fecha 30 de marzo de 2026 y Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07292 del 24 de septiembre de 2025, la Superintendencia instruyó al Banco, entre otros, constitución de provisiones, así como suspender el reconocimiento del efecto por fluctuación cambiaria, y el devengo de rendimiento sobre aquellos títulos valores, vigentes o vencidos, cuya custodia no se ajuste a lo previsto en el Artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y su inclusión en cuentas de orden. (Nota 4).

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; el Banco mantiene en la cuenta 352 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" Bs. 17.113.171 y Bs. 9.795.538; respectivamente, derivadas de actualizar los rendimientos por cobrar en moneda extranjera. Nota 14.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; el Banco mantiene en el rubro de intereses y comisiones por cobrar; intereses vencidos generados por inversiones en títulos valores disponibles para la venta y mantenidos hasta el vencimiento por Bs. 402.080.477 y Bs. 184.980.663; respectivamente para los cuales mantiene provisiones por Bs. 402.080.477 y Bs. 184.980.663, respectivamente.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los intereses y comisiones por cobrar incluyen Bs. 92.805.633 y Bs. 53.081.726 de comisiones por cobrar (otras comisiones por cobrar), correspondientes a otros servicios no financieros. En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06186 del 26 de septiembre de 2024, la Superintendencia indica al Banco que debe constituir provisión para las comisiones por cobrar que presenten más de 60 días de haberse devengado. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene provisión para las comisiones por cobrar por Bs. 11.554.403, en ambos semestres.

7. Bienes de Uso

Los bienes de uso están conformados por lo siguiente, (en bolívares):

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario de Oficina	Equipos de Computación	Otros equipos de Oficina	Vehículos	Total
Costo:						
Al 30 de junio de 2025	8.845	1.836.170	128.284.009	6.869.899	-	136.998.923
Adiciones	-	617.728	7.587.422	5.547.120	20.424.388	34.176.658
Retiros	-	(45.394)	-	-	-	(45.394)
Al 31 de diciembre de 2025	8.845	2.408.504	135.871.431	12.417.019	20.424.388	171.130.187
Adiciones	-	3.738.836	38.385.991	7.083.825	98.895.793	148.104.445
Desincorporación	-	-	-	-	-	-
Al 30 de junio de 2026	8.845	6.147.340	174.257.422	19.500.844	119.320.181	319.234.632
Depreciación acumulada:						
Al 30 de junio de 2025	(4.080)	(359.074)	(42.312.165)	(1.763.159)	-	(44.438.478)
Gasto del semestre	(67)	(111.392)	(11.699.735)	(534.351)	(680.813)	(13.026.358)
Al 31 de diciembre de 2025	(4.147)	(470.466)	(54.011.900)	(2.297.510)	(680.813)	(57.464.836)
Gasto del semestre	(67)	(155.730)	(17.804.519)	(934.883)	(2.042.439)	(20.937.638)
Al 30 de junio de 2026	(4.214)	(626.196)	(71.816.419)	(3.232.393)	(2.723.252)	(78.402.474)
Al 31 de diciembre de 2025	4.698	1.938.038	81.859.531	10.119.509	19.743.575	113.665.351
Al 30 de junio de 2026	4.631	15.521.144	102.441.003	16.268.451	116.596.929	240.832.158

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco adquirió bienes de uso por Bs. 148.104.445 y Bs. 34.176.658, respectivamente. De lo anterior; para el semestre terminado el 30 de junio de 2026, las adiciones de mobiliario de oficina, equipos de computación y otros equipos corresponde a la compra de mobiliarios, compra de servidores, computadoras, accesorios, entre otros equipos y la adición de un vehículo en el mes de junio de 2026; mientras que, para 31 de diciembre de 2025, las adiciones de mobiliario de oficina corresponden a la compra de mobiliario, las adiciones de equipos de computación y otros equipos corresponden a servidores, monitores, discos Oracle, impresora, entre otros, y la adición de un vehículo.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró gastos de depreciación por Bs. 20.937.638 y Bs. 13.026.358, respectivamente, en el rubro de "Gastos de Transformación". (Nota 16.2).

8. Otros Activos

Están conformados de la siguiente manera, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Gastos Diferidos:		
Software	37.462.657	13.636.566
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	15.203.788	18.862.352
Licencias	54.810.069	19.156.897
	107.476.514	51.655.815
Bienes diversos	39.171.226	11.294.247
Partidas por aplicar	12.858.798	1.309.843
Títulos valores vencidos	5.856.744.502	2.786.788.082
Varios:		
Otros gastos pagados por anticipado	119.140.373	50.066.318
Cuentas por cobrar varias	93.425.413	149.488.821
Anticipos a proveedores	58.581.210	16.923.528
Impuestos pagados por anticipado (Nota 13)	205.985.282	79.610.483
Depósitos dados en garantía	2.814.891	397.881
	479.947.169	296.487.031
	6.496.198.209	3.147.535.018
Provisión para otros activos	(2.053.422.948)	(977.070.896)
	4.442.775.261	2.170.464.122

Los cambios en la cuenta gastos diferidos en los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; se presentan a continuación; (en bolívares):

	Software	Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	Licencias	Total
Costo:				
Saldos al 30 de junio de 2025	8.377.392	22.424.102	44.120.436	74.921.930
Adiciones	8.205.177	8.496.710	-	16.701.887
Desincorporación	-	(1.083.819)	-	(1.083.819)
Saldos al 31 de diciembre de 2025	16.582.569	29.836.993	44.120.436	90.539.998
Adiciones	26.542.691	-	45.718.637	72.261.328
Desincorporación	-	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2026	43.125.260	29.836.993	89.839.073	162.801.326
Amortización acumulada				
Saldos al 31 de diciembre de 2024	1.474.238	8.524.621	15.790.964	25.789.823
Gastos	1.471.765	353.839	9.172.575	14.178.179
Ajuste	-	(1.083.819)	-	(1.083.819)
Saldos al 31 de diciembre de 2025	2.946.003	7.794.641	24.963.539	38.884.183
Gastos	2.716.600	3.658.564	10.065.465	16.440.629
Desincorporación	-	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2026	5.662.603	11.453.205	35.029.004	55.324.812
Valor neto en libros:				
Saldos al 31 de diciembre de 2025	13.636.566	18.862.352	19.156.897	51.655.815
Saldos al 30 de junio de 2026	37.462.657	15.203.788	54.810.069	107.476.514

En los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró adiciones de Software por Bs. 26.542.691 y Bs. 8.205.177, respectivamente; que corresponden a programas informáticos que el Banco ha adquirido a terceros para su uso.

Para el semestre terminado el 31 de diciembre de 2025, el Banco registró adiciones en la cuenta "Mejoras a Propiedades Tomadas en Alquiler", por Bs. 8.496.710, las cuales incluyen las remodelaciones efectuadas a las agencias y oficinas administrativas del Banco. Al 31 de diciembre de 2025, el Banco realizó una desincorporación de Bs. 1.083.819, correspondiente a refaccionamiento de letrero de agencias.

Al 30 de junio de 2026, el Banco registró adición de licencia WSO2 (Micro Integrator, Api Manager e Identify Server), por Bs. 45.718.637.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró gastos por concepto de amortización de gastos diferidos por Bs. 16.440.629 y Bs. 14.178.178, respectivamente, los cuales se encuentran incluidos en el rubro de "Gastos de Transformación". (Nota 16.2).

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los "Bienes Diversos" corresponden a papelería y materiales de oficina y otros.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las "Partidas por Aplicar" por Bs. 12.858.798 y Bs. 1.309.843, respectivamente, fueron mayormente regularizadas durante los primeros días de los meses de julio y enero 2026, respectivamente.

El detalle de los "Títulos Valores Vencidos" al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; es el siguiente, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
<u>Títulos Valores Emitidos por la Nación: (Nota 4)</u>		
<u>Capital:</u>		
Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país, valor nominal de US\$ 6.020.000 para ambos semestres; con tasa de interés del 12,75 % y 9%, vencidos en agosto 2022 y noviembre de 2021	3.803.321.554	1.809.717.186
Intereses	1.469.597.339	699.271.814
	5.272.918.893	2.508.989.000
<u>Certificado a Plazo Emitido por Entidad Financiera del Exterior:</u>		
<u>Capital:</u>		
Certificado del Republic International Bank US\$ 901.000, vencido el 21 de mayo de 2024	569.234.671	270.856.343
Intereses	14.590.938	6.942.739
	583.825.609	277.799.082
	5.856.744.502	2.786.788.082

Intereses de los Títulos Valores Emitidos por la Nación:

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene la provisión por Bs. 1.469.597.339 y Bs. 699.271.814 equivalente al 100% de los intereses por cobrar vencidos, generados por los Títulos Valores Emitidos por la Nación.

Certificado a Plazo Emitido por Entidad Financiera del Exterior Vencido:

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene la provisión por Bs. 583.825.609 y Bs. 277.799.082 equivalente al 100% del capital e intereses, requeridos por la Superintendencia en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06186 de fecha 26 de septiembre de 2024.

Otros gastos pagados por anticipado:

Al 30 de junio de 2026, los otros gastos pagados por anticipado incluyen (otros gastos pagados por anticipado) por Bs. 70.372.586, que corresponden a adquisición e instalación de licencias, certificados, suscripciones y software, entre otros; mientras que al 31 de diciembre de 2025, los otros gastos pagados por anticipado incluyen (otros gastos pagados por anticipado) por Bs. 40.765.810, corresponden a soporte técnico, servicios de servidores, adquisición y renovación de licencias, respectivamente; a los fines de respaldar las transacciones que se ejecutan a través de los puntos de ventas (POS) con tarjetas de otros bancos. El anticipo correspondiente al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, fue regularizado los primeros días de julio y enero de 2026, respectivamente.

Cuentas por cobrar varias:

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; las cuentas por cobrar varias incluyen Bs. 90.306.174 (US\$ 142.939) y Bs. 148.595.244 (US\$ 494.300), por cobrar a Visa International, respectivamente; que corresponden a operaciones efectuadas, a través de puntos de cuentas (POS) del Banco, con tarjetas de la empresa de pagos.

Anticipos a proveedores:

Al 30 de junio de 2026, los anticipos a proveedores incluyen Bs. 19.132.440, para implementación de sistemas, Bs. 9.267.774, para remodelación de agencias; Bs. 5.694.096, correspondientes a canon de arrendamiento de agencia las Delicias Norte de Maracaibo, Bs. 8.002.902, para proyecto de seguridad B digital y crecer móvil y aplicación del proceso de afiliación del proyecto onboarding digital; mientras que, 31 diciembre de 2025, los anticipos a proveedores incluyen Bs. 8.933.185, para adquisición de licencias, entre otros, Bs. 3.510.063, correspondientes a capacitación de sistema y a gestión de cobranza.

Impuestos pagados por anticipado:

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los impuestos pagados por anticipado por Bs. 205.985.282 y Bs. 79.610.483; respectivamente, corresponden a anticipos de Impuesto sobre la Renta. (Nota 13).

Depósitos dados en garantía:

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los depósitos dados en garantía por Bs. 2.814.891 y Bs. 397.881, corresponden a importes entregados en garantía a los propietarios (arrendadores) de los locales donde funcionan agencias del Banco.

Provisión para otros activos:

Los cambios en la provisión para otros activos son los siguientes; (en bolívares)

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldo al inicio del semestre		
Más:	(977.070.896)	(350.758.553)
Actualización de la fluctuación cambiaria	(1.076.352.052)	(626.312.343)
Saldo al final del semestre	(2.053.422.948)	(977.070.896)

Provisión Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, referente al cumplimiento del aporte social equivalente a 5% del "Resultado bruto antes de impuesto", que financiará proyectos de consejos comunales, fueron publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724, en fecha 29 de julio de 2011, las Resoluciones N° 072 y N° 3.054 emitidas por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social en conjunto con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, estableciendo los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social.

El mencionado aporte deberá ser efectuado dentro de los 30 días siguientes a la fecha del ejercicio semestral.

Posteriormente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Resolución N° 233.11, de fecha 22 de agosto de 2011, emitió las "Normas relativas a los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social", en las cuales se señala que el aporte que debe ser efectuado por las instituciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio semestral, se registrará como un gasto pagado por anticipado y amortizado a razón de un sexto (1/6) mensual en la cuenta de gastos operativos varios, desde el mes de enero hasta el mes de junio, según corresponda a cada ejercicio semestral, y se deberá notificar a la Superintendencia del Sector Bancario en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución del mismo.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró gastos por amortización de Bs. 26.716.155 y Bs. 5.102.989; respectivamente, asociados con los aportes efectuados al comienzo de los semestres antes señalado, registrados en la cuenta "Gastos operativos varios" en el estado de resultados. Nota 16.4

9. Captaciones del Público

El detalle de las captaciones del público comprende lo siguiente, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Depósitos a la vista:	35.665.897.110	6.234.583.909
Cuentas corrientes no remuneradas	11.192.334.019	3.380.113.330
Cuentas corrientes remuneradas, con tasas de interés entre 0% y 0,5% al 30 de junio de 2026 y 0%; 0,5%; 5%; 10% al 31 de diciembre de 2025	1.065.642.476	83.634.638
Depósitos y certificados a la vista, con tasas de interés de 35%, 40%, 50%, 60%, 65%, 70%, 80%, 90%, 91%, 92%, 95%, 105%. 150%, 152%, 155%, 158%, 160% y 170% para el primer semestre 2026 y 30%, 40%, 50%, 60%, 70%, 75%, 80%, 85%, 140%, 160%, 260% para el segundo semestre 2025	9.050.068.499	2.348.773.508
Cuentas corrientes según sistema de mercado cambiario libre convertibilidad	14.357.851.846	422.062.433
Otras obligaciones a la vista:		
Cheques de gerencia vendidos	104.820	32.823
Otras obligaciones a la vista, con tasa de interés de 30% ambos semestres	297.778.162	185.153.553
	297.882.982	185.186.376
Depósitos de ahorro, con tasas de interes de 32% para ambos semestres	60.513.186	28.930.350
	36.024.293.278	6.448.700.635

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene captaciones de entidades oficiales por Bs. 14.293.161.207 y Bs. 2.836.718.365; equivalentes al 39,68% y 43,99% del total captaciones del público. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-1623 del 25 de marzo de 2024, SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06255 del 27 de septiembre de 2023, SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01634 del 28 de marzo de 2023 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07126 del 28 de septiembre de 2022, dada la alta concentración de captaciones provenientes de Organismos Oficiales; insta al Banco a la implementación de acciones que le permitan diversificar la procedencia de los fondos captados en el corto plazo. El Banco en comunicación de abril 2024, informó al Organismo regulador que continúa implementando estrategias encaminadas a disminuir la concentración observada.

La Resolución N° 25-12-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 43.298 del 19 de enero de 2026, establece tasas mínimas de 32% para depósitos de ahorro y 36% para depósitos a plazo. Esta Resolución, deroga la N° 22-03-01 de marzo de 2022.

La Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial N° 42.341 del 21 de marzo de 2022, derogada a partir del 19 de enero de 2026; establecía entre otros aspectos que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 32% anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas; asimismo señala que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las captaciones del público generaron gastos por intereses por Bs. 3.820.254.451 y Bs. 1.326.463.802, respectivamente, registrados en el rubro de "Gastos financieros- gastos por captaciones del público."

10. Captaciones y Obligaciones con el Banavih

Las captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, están conformadas por lo siguiente, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, hasta un año:		
Depósitos a la vista del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	3.401.938	14.675.022
Depósitos a plazo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, con vencimiento a 28 días y tasa de interés de 40% y 90% para el segundo semestre de 2025	-	90.337.838
	3.401.938	105.012.860

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró gastos por Bs. 28.219.024 y Bs. 10.845.840, correspondiente a los gastos financieros por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat presentados en el rubro de "Gastos Financieros - gastos por captaciones y obligaciones con el BANAVIH".

11. Otros Financiamientos Obtenidos

Los otros financiamientos obtenidos, están conformados por lo siguiente, (en bolívares):

30 de junio de 2026

Depósitos a la vista en instituciones financieras del país	Inversión	Vencimiento	Tasa de interés
Banco de Comercio Exterior, C.A.	118.687.407	2/7/2026	130%
Banco de Venezuela S.A., Banco Universal	810.978.855	3, 9 y 14/7/26	115% y 120%
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	1.188.317.817	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 13/7/2026	130%, 150%, 180%, 190% y 200%
Banco Digital de los Trabajadores, Banco Universal, C.A.	202.500.000	3, 17 y 23/7/2026	80%
(BANFANB)	1.500.000.000	7/7/2026	45%
	3.820.484.079		
Cuentas no Remuneradas: Instituto Municipal de Crédito Popular	80.000.588		
	80.000.588		
Remuneradas servicios centrales: Banco Activo Banco Universal, C.A.	2		
	2		
	3.900.484.669		

31 de diciembre de 2025

Depósitos a la vista en instituciones financieras del país	Inversión	Vencimiento	Tasa de interés
Banco de Comercio Exterior, C.A.	96.179.753	14 y 15 de enero de 2026	130%
Banco de Venezuela S.A., Banco Universal	365.514.701	2, 9 y 13 de enero de 2026	75% y 85%
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	480.014.011	2, 5, 7, 8, 9 y 13 de enero de 2026	95%, 110% y 300%
Banco Digital de los Trabajadores, Banco Universal, C.A.	202.500.000	2, 7, 8, 13, 14 y 15 de enero de 2026	70% y 80%
(BANFANB)	500.000.000	13, 14 y 15 de enero de 2026	50%
Subtotal Depósitos a la vista	1.644.208.465		
Cuentas no Remuneradas: Instituto Municipal de Crédito Popular	179.999.976		0%
Banco de la Fuerza Armada Nacional (BANFANB)	2		0%
Fideicomiso 100% Banco Universal, C.A.	2		0%
	179.999.980		
Remuneradas servicios centrales: Banco Activo Banco Universal, C.A.	2		6%
Banco Agrícola Banco Universal, C.A.	1.574		0,5%
	1.576		
	1.824.210.021		

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró Bs. 50.206.974 y Bs. 96.591.354, respectivamente, correspondientes a los gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras del país a través de la modalidad overnight, presentados en el rubro de "Gastos Financieros - gastos por otros financiamientos obtenidos".

Durante el primer de 2026 y segundo semestre de 2025, el Banco registró gastos por Bs. 985.543.516 y Bs. 334.426.537, respectivamente, correspondiente a los gastos financieros por obligaciones a la vista presentados en el rubro de "Gastos Financieros - gastos por otros financiamientos obtenidos".

12. Acumulaciones y Otros Pasivos

Las acumulaciones y otros pasivos están representados por, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Aportes y retenciones laborales por pagar	2.048.767	10.904
Varías:		
Otras cuentas por pagar varias	143.019.535	42.122.346
Impuestos retenidos	100.930.851	38.665.551
Impuesto a los grandes patrimonios (Nota 1)	60.000	60.000
Impuestos a las grandes transacciones financieras por enterar	-	19.677
Ley orgánica deporte, actividad física y educación física	5.807.586	2.491.898
Bono vacacional por pagar	1.564.128	16.733
Utilidades por pagar	637.103	-
Dietas y otras cuentas por pagar directores	-	-
	252.019.203	83.376.205

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Otras provisiones:		
Impuesto sobre la renta por pagar (Nota 13)	241.847.699	123.882.528
Provisión integral para la prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo	6.849.881	3.234.024
Provisiones contingencias varias	6.240.619	6.240.619
Provisiones por antigüedad	15.251.811	15.483
	270.190.010	133.372.654
Partidas por aplicar:		
Otras partidas por aplicar	251.931	282.055.785
Operaciones en suspenso	148.404.050	133.731.863
Operaciones en tránsito	3.267.833.840	474.010.112
	3.416.489.821	889.797.760
	3.940.747.801	1.106.557.523

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las otras cuentas por pagar varias incluyen Bs. 82.381.878 y Bs. 39.199.394 (US\$ 130.396), que corresponden a aportes pendientes por reintegrar a un accionista según lo instruido por la Superintendencia en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06016 del 18 de septiembre de 2024, dada la no procedencia del aumento de capital social acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2022, según fue notificado por la Superintendencia al Banco en el Oficio SIB-II-GGR-GA-04341 del 11 de julio de 2024.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las otras cuentas por pagar varias, incluyen Bs. 55.392.839 (US\$ 87.667) y Bs. 1.785.707 (US\$ 5.940), correspondientes a cuentas por pagar en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2025, las partidas por aplicar-otras partidas por aplicar, incluyen Bs. 281.937.607 (USD 937.862), que corresponden a operaciones de intervención cambiaria realizadas en diciembre de 2025. (Notas 3 y 20).

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las partidas por aplicar-operaciones en suspenso por Bs. 148.404.050 y Bs. 133.731.863, con Consorcio Credicard, que corresponden a operaciones realizadas principalmente a través de biopago, red maestro y cirrus; son regularizadas mayormente en el mes de julio y enero de 2026.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las partidas por aplicar-operaciones en tránsito, incluyen Bs. 2.986.566.488 y Bs. 238.169.485, que corresponden a operaciones de recaudaciones que realizó el Banco; Bs. 266.761.960 y Bs. 147.386.564, correspondientes a operaciones de Banca Electrónica realizadas a través de los canales P2P –P2C interbancario; mayormente regularizadas en los primeros días del mes de julio y enero 2026; respectivamente y al 31 de diciembre de 2025, incluye Bs. 77.419.145, correspondientes a créditos inmediatos realizados con el Banco Central de Venezuela (BCV) y mayormente regularizadas en el mes de enero 2026.

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011, se publicó la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, estableciendo en su artículo 68, un alícuota equivalente a 1% sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supere las 20.000 unidades tributarias.

En Gaceta Oficial N° 39.872 del 28 de febrero de 2012, fue publicado el Decreto Presidencial N° 8.820, que dicta el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el cual tiene por objeto desarrollar el contenido normativo de la Ley, condiciones para la inserción en el sistema de seguridad social de los atletas, condiciones de transmisión de mensajes audiovisuales de servicio público deportivo y organización y funcionamiento del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte. En este Reglamento Parcial, se establece que la declaración y autoliquidación de este aporte, deberá realizarse en línea mediante el portal o página web y de acuerdo con los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional del Deporte emita, dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo.

Asimismo, se indica que los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada de 0,25% de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico inmediatamente anterior, dicha declaración deberá realizarse a los 190 días del cierre contable del contribuyente y su declaración puede realizarse en 3 porciones.

En fecha 4 de mayo de 2012, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Circular SIB-GGR-GNP-12159, en la que se establece, entre otras cosas, que el aporte debe registrarse al momento del pago, como gasto con débito en la subcuenta 439.99 "Gastos operativos varios" y que aquellas instituciones que registraron contablemente algún apartado por este concepto antes de la emisión de esta Circular debían realizar los ajustes correspondientes para adecuarse a lo antes mencionado.

En los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025; el Banco registró en gastos operativos varios Bs. 5.799.425 y Bs. 2.133.399 (Nota 16.4) y mantiene una provisión de Bs. 5.807.586 y Bs. 2.491.898, respectivamente.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene Bs. 15.251.811 y Bs. 15.483, respectivamente, en la cuenta de "Provisiones por antigüedad", correspondientes al aporte de las prestaciones sociales de los empleados, las cuales son depositadas en un fideicomiso a disposición de cada trabajador. Durante el mes de junio de 2012, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, publicó su aclaratoria 2012-2 sobre los efectos financieros derivados de las prestaciones sociales reguladas por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), vigente desde el 7 de mayo de 2012. En esta aclaratoria se establece la opción para la aplicación de un cálculo simplificado para las entidades que preparen sus estados financieros de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 de fecha 18 de noviembre de 2014, el Presidente de la República dicta la Ley de Reforma de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación; en la cual se establece un aporte obligatorio para las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional; recursos que serán utilizados para financiar actividades de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la actividad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Posteriormente, fue publicado Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Gaceta Oficial N° 6.693 Extraordinario de fecha 01 de abril de 2022, la cual contempla una modificación sobre los aportantes para la ciencia, tecnología e innovación y los ingresos brutos anuales a considerar:

Serán aportantes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades distintas de (i) casinos, salas de bingo y máquinas traga níqueles, (ii) hidrocarburos, (iii) exploración y explotación del oro y demás materiales estratégicos y (iv) las relacionadas con la industria del tabaco y especies alcohólicas en el territorio nacional, aportarán mensualmente un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos efectivamente percibidos, del ejercicio económico inmediato anterior.

En los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco efectuó pagos por Bs. 10.976.682 y Bs. 2.428.698, relacionados con este aporte de Ley; registrados en el rubro "gastos generales y administrativos" (Nota 16.2)

Fondo Nacional Antidrogas (FONA)

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.546 del 5 de noviembre de 2010, se publicó la Ley Orgánica de Drogas, la cual establece en su artículo 32, que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más, están obligados a liquidar el equivalente al 1% de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA), a planes, programas y proyectos de prevención integral y de prevención del tráfico ilícito de drogas, dentro de los sesenta y un (61), días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

En los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco efectuó apartado por Bs. 7.875.195 (Bs. 7.006.906 aporte Fona y Bs 868.289 fondo para Prevención Integral contra Legitimación de Capitales) y Bs. 2.733.401, relacionados con este aporte de Ley; registrados en el rubro "gastos generales y administrativos". (Nota 16.4)

13. Régimen Fiscal

Impuesto sobre la renta

El ejercicio fiscal anual del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la renta neta fiscal y la utilidad contable se originan por: (i) los enriquecimientos exentos de Impuesto sobre la Renta, como lo son los rendimientos generados por la tenencia de Bonos de la Deuda Pública Nacional emitidos por la República (ii) los tributos que se encuentran pendientes de pagos al cierre del ejercicio; (iii) el traspaso del 50% de los resultados del semestre finalizado el 31 de diciembre 2025 los cuales conforman el superávit no distributable y restringido y, (iv) aquellos tributos que la Ley no admiten que sean deducibles tales como el aporte al Fondo Nacional del Deporte, el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras y el Impuesto a los Grandes Patrimonios.

De acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%).

A continuación, se presenta la conciliación entre la ganancia contable y el enriquecimiento neto fiscal, del año terminado el 31 de diciembre de 2025, (en bolívares):

Ganancia según libros	502.102.511
Menos: Utilidad exenta y/o exonerada	(13.618.731)
Mas: Pérdida de fuente extraterritorial	14.326.811
Utilidad de fuente territorial gravable	502.810.591
Más:	
Gastos no deducibles o ingresos gravables	137.975.263
Menos:	
Gastos deducibles o ingresos no gravables	(332.004.260)
Enriquecimiento neto fiscal	308.781.594
Pérdida de años anteriores	
Enriquecimiento neto gravable	308.781.594
Impuesto sobre la renta causado	123.512.638
Anticipos de impuesto sobre la renta (Nota 8)	(79.610.483)
	43.902.155
Impuesto a pagar, después de las compensaciones	43.902.155

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, el Banco generó una utilidad financiera de Bs. 502.102.511, compuesta por utilidad de fuente territorial por Bs. 502.810.591, pérdida exenta y/o exonerada de Bs. 13.618.731, y utilidad de fuente extraterritorial de Bs. 14.326.811. De lo anterior, la utilidad de fuente territorial gravable fue de Bs. 502.810.591, la cual, al aplicarle el efecto de la conciliación fiscal de rentas, resultó en un enriquecimiento neto fiscal territorial de Bs. 308.781.594.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente, las pérdidas netas de explotación se imputarán a los enriquecimientos de igual fuente para los próximos tres (3) periodos, y dicha imputación, no podrá exceder del 25% del enriquecimiento neto fiscal obtenido durante el periodo que se declare. En este sentido, al 31 de diciembre de 2024; el Banco no posee pérdida fiscal de explotación trasladable.

Para los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco posee impuestos pagados en exceso por Bs. 205.985.282 y Bs. 79.610.483, respectivamente. (Nota 8)

Al 30 de junio de 2026 el Banco mantiene una provisión en libros de Bs. 241.847.699, siendo el gasto de impuesto causado en el semestre finalizado en esa fecha de Bs. 240.542.479; mientras que, al 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene una provisión en libros de Bs. 123.882.528; siendo el gasto de impuesto causado del ejercicio económico finalizado en esa fecha de Bs. 126.583.721. (Nota 12)

14. Patrimonio

Capital Social

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el capital social suscrito y pagado del Banco está conformado por 37.172.463 acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,0000000001 cada una, tal como se detalla a continuación:

Accionistas	%	N° de Acciones
Sociedad Civil Tenedora de Valores JPF	98.449	36.595.888
Fundación Eugenio Mendoza	1.549	575.976
Otros Accionista Menores	0.002	599
	100.000	37.172.463

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025, y previa lectura del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-03943 de la Superintendencia del 19 de junio de 2025, se aprobó entre otros, modificar el valor nominal de las acciones para establecer una cantidad exacta, atendiendo a la exhortación de la Superintendencia en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02271, recibido el 27 de marzo de 2025. Esta medida busca facilitar los procesos contables y financieros, la transaccionalidad de la acción y preservar su valor monetario. De lo anterior, mediante la aplicación del procedimiento de "Contra-split", que consiste en la reducción en el número de acciones en circulación producto de un canje accionario de aproximadamente 100.000.000.000 acciones a 1 acción, se modificó el valor nominal de la acción de Bs. 0,00000000001 a Bs. 1, .00. A la fecha de emisión de este informe el Banco se encuentra en espera de la aprobación del cambio del valor nominal de las acciones antes señalado.

Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias

Resolución N° 010.26 del 6 de marzo de 2026 publicada en Gaceta Ordinaria N° 43.342 del 25 de marzo de 2026 "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las Instituciones Bancarias y Casas de Cambio

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 43.342 del 25 de marzo de 2026, la Resolución N° 010.26 del 6 de marzo de 2026, "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las Instituciones Bancarias y Casas de Cambio", la cual derogó la Resolución N° 029.23 de fecha 30 de junio de 2023, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.664 del 4 de julio de 2023, la cual estuvo vigente hasta el 25 de marzo de 2026.

Algunos de los artículos más relevantes de la Resolución N° 010.26 son los siguientes:

- En el Artículo 3 se establecen los siguientes niveles de capital social mínimo para constituirse, funcionar y operar, según los sectores y tipos de instituciones:

Instituciones del sector bancario privado:

- a.) Banco Universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 1.200.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV, si tienen su asiento principal en el Área Metropolitana de Caracas, así como en las ciudades de Guarenas Guatire, San Antonio de los Altos, Carrizal, Los Teques, Los Valles del Tuy y el Estado La Guaira; de al menos 1.000.000 de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV, si están situados en cualquier otra jurisdicción del país y han obtenido de la Superintendencia la calificación de banco universal regional.
- b.) Instituciones Bancarias Especializadas, bancos de desarrollo, bancos microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 800.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.
- c.) Casas de Cambio deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 200.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

Instituciones del sector bancario público:

- a.) Banco Universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 1.000.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.
- b.) Instituciones Bancarias Especializadas, bancos de desarrollo, bancos microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 600.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

El Artículo 4 se establece que las instituciones del sector bancario objeto de la Resolución que hubieren sido debidamente autorizadas para funcionar u operar deberán mantener un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor del equivalente al 3% del total del activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior, para las instituciones del sector bancario privado y del 1,5% para las instituciones del sector público. El monto que resulte de la aplicación de los porcentajes referidos, en ningún caso, será inferior al capital social mínimo exigido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 5 el capital social para funcionar y operar que deberán mantener las instituciones del sector bancario objeto de esta Resolución, se ajustará en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, siempre que el mismo sea inferior al monto exigido en el Artículo 4 de la presente Resolución.

- Según lo señalado en el Artículo 6, las instituciones del sector bancario que se trate, podrá aumentar el capital social observando lo señalado en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Por consiguiente solo puede aumentarse mediante:

- a) Aportes en dinero en efectivo con recursos propios del accionista y,
- b) Capitalización de utilidades, producto de los saldos de la subcuenta 361.03 "Superávit por Aplicar", mantenidos al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Excepcionalmente, y previa autorización de la Superintendencia, dicho capital social también podrá ser aumentado mediante el saldo mantenido en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido", bajo los lineamientos dictados por el ente regulador.

- El Artículo 8 señala que los aumentos de capital social en cualquier caso requerirán la autorización de la Superintendencia previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Al 30 de junio de 2026, el Banco se encuentra en proceso de adecuación de su capital social a lo requerido según la Resolución N 010.26 del 6 de marzo de 2026. De lo anterior, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de agosto de 2026, cuya convocatoria atiende al diferimiento de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas prevista para celebrarse el 30 de junio del año en curso la cual no pudo celebrarse por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad del Banco; se resolvió sobre el aumento de capital social, en la cantidad de Bs. 604.170.943 para alcanzar un capital social suscrito y pagado de Bs. 700.173.565, tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, en apego a las disposiciones contenidas en la mencionada Resolución N° 010.26 del 6 de marzo de 2026 y a lo señalado por la Superintendencia en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06505 del 7 de agosto de 2026, de recalcular el monto definitivo del incremento considerando el tipo de cambio oficial para la fecha de celebración de la asamblea, de manera que el capital social resultante cumpla con los requerimientos establecidos de ser equivalente a 800.000 mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV). (Nota 22)

Mediante el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-05034 del 26 de junio de 2026, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, participa al Banco algunos aspectos relacionados con la revisión de los recaudos correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 30 de junio de 2026, señalando entre otros que en lo concerniente al uso de los saldos del superávit restringido y en concordancia con lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Resolución N° 010.26, donde se establece que excepcionalmente y previa autorización de ese Ente Supervisor, el capital social podrá ser aumentado mediante el uso del saldo de la subcuenta 361.02 "Superávit restringido", en aras de promover el fortalecimiento patrimonial que posibilite a la Entidad Bancaria impulsar la actualización de su estructura tecnológica, mitigar incidencias operativas alineándose con las mejores prácticas internacionales en gestión de riesgos; así como, absorber las pérdidas esperadas derivadas de la exposición actual al riesgo de impago en la cartera de microcréditos y requerimientos de provisión instruidos por la Superintendencia, Bancracer, S.A. Banco Microfinanciero podrá utilizar hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto disponible para incrementos del capital social contabilizado en la subcuenta 361.02 "Superávit restringido", lo que equivale a la cantidad de Bs. 130.950.960,45. (Nota 22)

Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023, relativa a "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las Instituciones Bancarias" vigente hasta 25 de marzo de 2026, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.664 del 4 de julio de 2023, la Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023, relativa a las "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias", vigente hasta el 25 de marzo de 2026. Algunos de los Artículos más relevantes de la Resolución N° 029.23 son los siguientes:

- En el Artículo 3 se establecen los siguientes niveles de capital social mínimo para constituirse, funcionar y operar, según los sectores y tipos de instituciones:

Instituciones del sector bancario privado:

- d.) Banco Universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 1.200.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV, si tienen su asiento principal en el Área Metropolitana de Caracas, así como en las ciudades de Guarenas Guatire, San Antonio de los Altos, Carrizal, Los Teques, Los Valles del Tuy y el Estado La Guaira; de al menos 1.000.000 de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV, si están situados en cualquier otra jurisdicción del país y han obtenido de la Superintendencia la calificación de banco universal regional.
- e.) Instituciones Bancarias Especializadas, bancos de desarrollo, bancos microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 800.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

f.) Casas de Cambio deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 200.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

Instituciones del sector bancario público:

c.) Banco Universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 1.000.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

d.) Instituciones Bancarias Especializadas, bancos de desarrollo, bancos microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 600.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

El Artículo 4 se establece que las instituciones del sector bancario objeto de la Resolución que hubieren sido debidamente autorizadas para funcionar u operar deberán mantener un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor del equivalente al 3% del total del activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior, para las instituciones del sector bancario privado y del 1,5% para las instituciones del sector público. El monto que resulte de la aplicación de los porcentajes referidos, en ningún caso, será inferior al capital social mínimo exigido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 5 el capital social para funcionar y operar que deberán mantener las instituciones del sector bancario objeto de esta Resolución, se ajustará en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, siempre que el mismo sea inferior al monto exigido en el Artículo 4 de la presente Resolución.

- Según lo señalado en el Artículo 6, las instituciones del sector bancario cuyo capital social se encuentre por debajo del mínimo exigido en el Artículo 4 de esta normativa, deberán ajustarlo conforme a la metodología indicada a continuación:

c) Aportes en dinero en efectivo con recursos propios de los accionistas, los cuales no podrán ser inferiores al 60% del monto a ser incrementado.

d) Capitalización de los resultados acumulados hasta un 40% del monto a ser incrementado.

- En el Artículo 7 se indica que las instituciones del sector bancario objeto de la presente Resolución que mantengan un capital social superior al previsto en el Artículo 4 de esta normativa, podrán aumentar su capital social en cualquier momento observando lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

- El Artículo 8 señala que los aumentos de capital social en cualquier caso requerirán la autorización de la Superintendencia previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

- En el Artículo 9 se señala que tanto el porcentaje, como la base de cálculo, establecidos en la Resolución podrán ser modificados por la Superintendencia, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), cuando las circunstancias lo ameriten o cuando se considere conveniente de acuerdo con las condiciones que se presenten, el comportamiento del mercado, la adecuada cobertura de los riesgos existentes, entre otros aspectos; así como, de los resultados que se obtengan en el estudio que se efectúe para tal fin.

- Asimismo, el Artículo 7 indica que el capital social para funcionar y operar aquí previsto, debería ajustarse en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros 6 meses de cada año, considerando para ello, el Total del Activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

- Para el caso de, entre otros, los bancos microfinancieros, el artículo 8 señala; que el capital social mínimo para constituirse deberá estar suscrito y pagado el equivalente a (800.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Al 31 de diciembre de 2025; el Banco se encontraba en proceso de adecuación de su capital social a lo requerido según la Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023.

El Banco en fecha 31 de octubre de 2024, celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se aprobó:

1. Dejar sin efecto el aumento de capital social acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2022.
2. Dejar sin efecto lo acordado por los accionistas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de enero de 2024, por resultar insuficiente el aumento del capital social allí acordado, para cubrir el monto mínimo exigido en la normativa legal vigente, al considerarse desestimado el aumento de capital social acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2022.
3. Aumentar el capital social de Bancrecer a la cantidad de Bs. 36.866.234, de la siguiente forma:

La cantidad de Bs. 14.746.493,77 mediante el pago de un dividendo en acciones con cargo a fondos disponibles mantenidos por el Banco al cierre del segundo semestre del año 2023 en la cuenta "Superávit restringido", provenientes estos fondos de utilidades líquidas y recaudadas en ejercicios anteriores, como así se reflejan en los estados financieros del Banco al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023. Este dividendo en acciones conlleva la emisión de nuevas acciones, que serían distribuidas entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social del Banco.

La cantidad de Bs. 22.119.740,64960 a ser pagados con aportes en efectivo realizado por los accionistas del Banco. Este incremento de capital social estaría representado en nuevas acciones, que serían suscritas y pagadas en efectivo por los mismos accionistas en proporción a su participación dentro del capital social del Banco. De lo anterior, con fecha 26 de noviembre de 2024, un accionista realizó aporte por US\$ 466,941, equivalentes a Bs. 21.776.646 y otros accionistas aportaron Bs. 343.095, respectivamente, incluidos al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, en el rubro "Aportes para futuras capitalizaciones".

Con fecha 8 de noviembre de 2024, el Banco envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la certificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2024.

En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-8861 del 16 de diciembre de 2024, la Superintendencia autoriza al Banco a utilizar hasta la cantidad de Bs. 14.746.493,766 registrada en la cuenta superávit restringido para incrementar su capital social con base en los acuerdos alcanzados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2024 en este sentido, el monto autorizado se deberá mantener en la mencionada cuenta de superávit restringido y será reclasificado a la cuenta capital pagado, en la oportunidad que la Superintendencia autorice el aumento de capital social por la cantidad de Bs. 36.866.234,416, acordado en la aludida asamblea, y se cumplan los trámites legales pertinentes. El Banco con fecha 13 de diciembre de 2024, solicitó ante la Superintendencia autorización para el aumento de capital social.

Con relación al aumento de capital social aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 2024, la Superintendencia emitió los Oficios SIB-II-GGR-GA-03637 del 6 de mayo de 2026, SIB-II-GGR-GA-05257 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-05643 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-00089 (fechados el 4 y 12 de agosto de 2025 y 7 de enero de 2026, respectivamente). En dichas comunicaciones, el ente regulador notificó consideraciones y observaciones sobre la documentación presentada y los aspectos legales del acta de asamblea para la correspondiente autorización del incremento de capital.

De lo anterior, en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01269 del 27 de febrero de 2026, la Superintendencia participa al Banco que no tiene observaciones que formular sobre la corrección de la referida Acta certificada en la cual se aprobó el aumento de capital social por Bs. 36.866.234,416 y en el Oficio SIB-II-GGR-GA-03637 del 6 de mayo de 2026, la Superintendencia requiere la remisión de cierta documentación, a efectos de dar continuidad a la evaluación correspondiente a esta solicitud de autorización. El Banco en fecha 20 de mayo de 2026, remitió al Ente Supervisor su respuesta al referido Oficio.

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025, y previa lectura del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-03943 de la Superintendencia del 19 de junio de 2025, se aprobaron las siguientes resoluciones:

1. Aumentar el capital social de Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero en Bs. 59.136.387,98, elevando el capital social suscrito y pagado a Bs. 96.002.622,39. Este monto representa 9.600.262.239.237.290.000 acciones, cada una con un valor nominal de Bs. 0,000000000001. La base para este cálculo es el capital de Bs. 36.866.234,41637172463, correspondiente a 3.686.623.441.637211.554 acciones con el mismo valor nominal, cuya solicitud de aumento inicial, por Bs. 36.866.234,416, fue presentada el 13 de diciembre de 2024. Este incremento, equivalente a 800.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para el día de la Asamblea, también conlleva la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

El capital de Bs. 59.136.387,98 se pagará de la siguiente manera:

- o Bs. 23.654.555,19 (40% del aumento), representado en 2.365.455.519.039.930.000 acciones, mediante un dividendo en acciones. Este se imputará a los fondos disponibles en la cuenta "Superávit Restringido" al cierre del segundo semestre de 2024, de acuerdo con la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04201 del 28 de junio de 2023, y proviene de utilidades líquidas y recaudadas en ejercicios anteriores, tal como reflejan los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.
 - o Bs. 35.481.832,79 (60% del aumento), representado en 3.548.183.278.559.890.000 acciones, mediante aportes en efectivo realizados por los accionistas, en proporción a su participación actual. De lo anterior, con fecha 20 de junio de 2025, un accionista realizó aporte por Bs. 34.931.481 y otros accionistas aportaron Bs. 550.020, respectivamente, posteriormente en julio de 2025, aportaron Bs. 331, incluidos al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, en el rubro "Aportes para futuras capitalizaciones".
2. Modificar el valor nominal de las acciones para establecer una cantidad exacta, atendiendo a la exhortación de la Superintendencia en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02271, recibido el 27 de marzo de 2025. Esta medida busca facilitar los procesos contables y financieros, la transaccionalidad de la acción y preservar su valor monetario.

Con fecha 30 de junio de 2025, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, recibió la certificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025.

En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-05182 del 30 de julio de 2025, la Superintendencia autoriza al Banco a utilizar hasta la cantidad de Bs. 23.654.555,19 registrada en la cuenta superávit restringido para incrementar su capital social con base en los acuerdos alcanzados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025; en este sentido, el monto autorizado se deberá mantener en la mencionada cuenta de superávit restringido y será reclasificado a la cuenta capital pagado, en la oportunidad que la Superintendencia autorice el aumento de capital social por la cantidad de Bs. 59.136.387,98, acordado en la aludida asamblea, y se cumplan los trámites legales pertinentes. Actualmente, el Banco está tramitando la autorización de la Superintendencia para su posterior capitalización.

En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-03332 del 30 de abril de 2026, la Superintendencia participó al Banco algunos aspectos relacionados con el contenido del Acta de Asamblea de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025, y requiriéndole realizar los ajustes pertinentes a los efectos de garantizar que el monto del capital social sea la representación monetaria exacta de la cantidad de acciones por el valor nominal de cada una, así como remitir el Acta Certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes referida debidamente corregida en los plazos establecidos. El Banco el 8 de mayo de 2026, remitió la respuesta al referido Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-03332 del 30 de abril de 2026 y posteriormente en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-04215 del 27 de mayo de 2026, la Superintendencia emitió nuevas consideraciones a la respuesta del Banco y solicitó nuevamente el Acta de Asamblea de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025, debidamente corregida. Con fecha 4 de junio de 2026, el Banco emitió su respuesta al Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-04215 del 27 de mayo de 2026 y anexó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025, parcialmente corregida con los ajustes indicados por ese Ente Supervisor, e igualmente solicitó un plazo de cuatro (4) días hábiles adicionales al originalmente establecido, considerando que corresponde establecer el criterio para ajustar el número de acciones asignado a cada uno de los accionistas. Posteriormente con fecha 11 de junio de 2026, y en alcance a la respuesta emitida 4 de junio de 2026, el Banco envió comunicación de la Superintendencia anexando el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025, debidamente corregida con los ajustes indicados por el Ente Supervisor e indicando que se realizó el ajuste aplicando la regla mantenida de redondeo que se indicó en la propuesta de Contra Split, para efectos de la indivisibilidad de las acciones, en aras de que no se diluya la participación porcentual de los accionistas en el capital social y que no existan acciones fraccionadas como tratamiento contemplado para las fracciones de acciones que resulten de la valoración propuesta.

Aportes patrimoniales no capitalizados

Un detalle de los aportes patrimoniales no capitalizados, se presenta a continuación, en bolívars:

Aporte patrimonial no capitalizado mediante	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025	Aprobado en Asamblea General de Accionistas	
			Ordinaria o Extraordinaria	Fecha
Aportes en efectivo	331	331	Extraordinaria	20-06-25
Aportes en efectivo	35.481.501	35.481.501	Extraordinaria	20-06-25
Aportes en efectivo	22.119.741	22.119.741	Extraordinaria	31-10-24
	57.601.573	57.601.573		

En fecha 30 de junio de 2025, considerando el aumento de capital aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2025, un accionista realizó aporte por Bs. 34.931.481 y otros accionistas aportaron Bs. 550.020, posteriormente en julio de 2025, aportaron Bs. 331, respectivamente, incluidos al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, en el rubro "Aportes para futuras capitalizaciones".

En fecha 26 de noviembre de 2024, considerando el aumento de capital aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2024, un accionista realizó aportes en efectivo por US\$ 466,941, equivalentes a Bs. 21.776.646 y otros accionistas aportaron Bs. 343.095, respectivamente, incluidos al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, en el rubro "Aportes para futuras capitalizaciones".

Reservas de Capital

El Banco, de acuerdo con las disposiciones establecidas en sus estatutos y en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, transfiere semestralmente a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, el Banco registrará no menos de 10% de la utilidad neta de cada semestre hasta el 100% del capital social. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco no mantiene apartado para este concepto. El Banco se encuentra a la espera de la aprobación del aumento de capital social, por parte del organismo supervisor, para dar cumplimiento al referido apartado.

Adicionalmente, los Estatutos Sociales del Banco establecen la creación de "Otras reservas de capital" para lo cual debe destinarse el 5% de los resultados netos del semestre. El Banco al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, realizó el apartado para otras reservas de capital por Bs. 57.390.627 y Bs. 21.191.820, sobre los resultados obtenidos el primer semestre de 2026 y segundo semestre de 2025.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las "Otras reservas de capital" no incluyen las reservas para el Fondo Social para Contingencias de los trabajadores, equivalente a 0,5% sobre el capital social, requerido por el artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. El Banco se encuentra a la espera de la aprobación del aumento de capital social, por parte del organismo supervisor, para dar cumplimiento al referido apartado.

Ajustes al Patrimonio

- Ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco incluye en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", las ganancias o pérdidas que se generan por la tenencia de activos y/o pasivos en moneda extranjera producto de su actualización al tipo de cambio oficial, de acuerdo con la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03636 del 5 de junio de 2023, vigente desde su emisión y mantiene Bs. 5.122.786.729 y Bs. 2.344.477.196 (netos), respectivamente, por este concepto.

- Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad

El Banco incluye en la cuenta N° 356.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad":

- Las ganancias o pérdidas no realizadas originadas por la fluctuación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro contable de las divisas.
- Las ganancias o pérdidas realizadas por fluctuaciones cambiarias que se originaron de las operaciones de venta de divisas.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco incluye en la cuenta N° 356.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad" y mantiene Bs. 39.789.700 y Bs. 33.628.321, por este concepto.

- Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco incluye en la cuenta N° 358.00 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV", los aumentos o disminuciones originados por la variación del índice de inversión (IDI) en el capital de los créditos otorgados objeto de las medidas establecidas por el BCV y mantiene Bs. 11.513.157.506 y Bs. 4.307.409.834 (netos), respectivamente, por este concepto. Los mismos se incluyen en el resultado de las operaciones cuando se cobran.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la ganancia o pérdida acumulada por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, revaluación de bienes de uso, y variaciones de créditos presentados en el rubro de "Ajustes al patrimonio", se compone por, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Disponibilidades:		
Bancos, bovedas y corresponsales del exterior	3.050.117.858	979.272.148
Inversiones en títulos valores (nota 4)	621.514.638	339.828.169
Aumento de los índices de Inversión de los créditos otorgados bajo la unidad de valor de crédito	13.264.718.492	5.242.190.117
Provisión sobre créditos bajo la unidad de valor de Crédito	(1.751.560.986) 11.513.157.506	(934.780.283) 4.307.409.834
Ganancia neta de pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia moneda extranjera S.M.C.L.C	39.789.700	33.628.321
Interes y comisiones por cobrar (nota 6)	17.113.172	9.795.539
Otros activos (Nota 4)	3.948.876.340	1.745.685.837
Captaciones del público	2.414.856.970	683.828.166
Acumulaciones y otros pasivos	(99.978.309) 16.675.733.935	(46.276.330) 6.685.515.352

Resultados Acumulados

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco reclasificó a la cuenta de "Superávit no distribuido y restringido" Bs. 573.906.269 y Bs. 211.918.195, respectivamente, correspondientes al traspaso de 50% de los resultados de cada semestre, una vez deducidos los traspasos de las reservas de capital, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

La Superintendencia en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04201 del 28 de junio de 2023, informó el lineamiento al que las instituciones bancarias deben adherirse para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999; así como, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 del 24 de mayo de 2023, relativa a los "Aspectos a considerar sobre la aplicación del Resultado Neto registrado en el Superávit". En este sentido, el saldo derivado del apartado antes mencionado, mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido", al cierre semestral relativo al 30 de junio de 2023 y semestres subsiguientes, hasta tanto no se emita un nuevo pronunciamiento, únicamente podrá ser aplicado o utilizado por las instituciones bancarias para efectuar aumentos de su capital social, previa solicitud de autorización y aprobación por parte de este Organismo Supervisor. Esta Circular derogó a la Circular SIB-II-GGR-GNP-03660 emitida el 3 de febrero de 2015.

Pérdida Neta no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta y Otros Títulos Valores

El movimiento de la cuenta pérdida neta no realizada en inversiones en títulos valores, se presenta a continuación, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldo al inicio del semestre	(307.442)	(131.131)
Menos:		
Pérdida Bruta no realizada por la valoración de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta (Nota 4)	(143.934)	(176.311)
Saldo al final del semestre	(451.376)	(307.442)

Índices de Adecuación Patrimonial

En la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, emitida por la Superintendencia publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.230 del 29 de julio de 2009, así como el Artículo 48 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se establecen las "Normas para determinar la relación patrimonial sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo". Asimismo, el Artículo 49 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, permite a la Superintendencia previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, la modificación del requerimiento patrimonial señalado en el Artículo 48. Subsiguientemente, la Superintendencia el 10 de septiembre de 2013, emitió la Resolución N° 145.13, mediante la cual modificó el porcentaje del

índice de adecuación de patrimonio contable indicado en la Resolución N° 305.09, estableciendo un cronograma de adecuación para el cumplimiento.

Posteriormente, la Superintendencia mediante Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, en alcance a la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, indicó a las instituciones del sector bancario que no deberán mantener un índice de adecuación de patrimonio contable inferior a 9%, difiriendo el cronograma de adecuación establecido en la Resolución N° 145.13, hasta tanto la Superintendencia indique alguna otra normativa.

En la Circular SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, relativa a los lineamientos para determinar el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, se otorga una excepción regulatoria, en los términos siguientes:

Excluir del activo total, según la definición contemplada en el Artículo 2 de la referida Resolución, el saldo de las siguientes partidas: i.) Bonos y obligaciones emitidos por el BCV; ii.) Colocaciones en el BCV; iii.) Disponibilidades de la institución bancaria en el BCV (incluyendo el encaje legal) y iv.) Bonos y obligaciones emitidos por la empresa estatal PDVSA.

- Incluir en el patrimonio contable, el monto correspondiente a la Provisión genérica para cartera de créditos y microcréditos y la Provisión anticíclica para cartera de créditos y microcréditos; el monto a incluir por concepto de las citadas provisiones, será el correspondiente a los porcentajes establecidos en las normas emitidas al efecto por dicho Organismo Supervisor.

En Circular SIB-II-GGR-GNP-12738 del 27 de abril de 2016, en alcance a la Circular SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, la Superintendencia decidió otorgar la excepción regulatoria indicada en el literal b) de la Circular SIB-II-GGR-GNP-10189, a los efectos de determinar el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09, en tal sentido, las instituciones bancarias deberán incluir dentro de la determinación del patrimonio primario nivel (I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica en los términos señalados en el referido literal. Cabe destacar, que la citada excepción aplica para el cierre del mes de abril del 2016 y meses subsiguientes; asimismo, el Ente Supervisor podrá modificar o suspender esta excepción cuando las condiciones del mercado financiero así lo ameriten.

En Circular SIB-II-GGR-GNP-16068 del 3 de agosto de 2017, se informó a las instituciones bancarias que en atención a la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009 relativa a las "Normas para determinar la relación patrimonial sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo" y la Resolución N° 025.17 del 28 de marzo de 2017 correspondiente a las "Normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos de las instituciones bancarias", se instruye que para los efectos del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total previsto en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09, incluir en el patrimonio complementario (Nivel II), el monto correspondiente al ajuste derivado de la revaluación de activos dispuesto en la Resolución N° 025.17; manteniéndose vigente el límite establecido para el Patrimonio Complementario (Nivel II) contenido en la Resolución N° 305.09.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco aplicó los requerimientos señalados en las Resoluciones N° 305.09 y N° 117.14 para la determinación del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contables.

Los índices requeridos y mantenidos por el Banco son calculados con base en sus estados financieros de publicación, y de acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. A continuación, se presentan los mismos:

	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
	Mantenido %	Requerido %	Mantenido %	Requerido %
Índice de adecuación patrimonial total	75,67%	12	94,49%	12
Índice de adecuación de patrimonio contable	36,13%	9	53,15%	9

15. Instrumentos Financieros con Riesgo Fuera del Balance General

Las cuentas de orden que se muestran en los balances generales están representadas por (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Otras cuentas por orden:		
Garantías recibidas	57.651.863.728	19.382.126.700
Custodias recibidas	130.006.985	61.484.046
	57.781.870.713	19.443.610.746
Otras cuentas de orden:		
Líneas de créditos otorgadas pendientes de utilización	9.251.529.054	2.938.467.487
Rendimientos por cobrar (Nota 5)	150.910.812	103.852.760
Cuentas incobrables castigadas	-	42.507
Otras cuentas incobrables carteras de créditos UCV	2.447.586.566	762.240.515
Bienes desincorporados	3.194	-
	11.850.029.626	3.804.603.269
	69.631.900.339	23.248.214.015

Al 30 de junio de 2026, las custodias recibidas incluyen Bs. 800.000 correspondientes a instrumentos de títulos de cobertura, con vencimiento el 1, 3 y 7 de julio de 2026; mientras que, al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las custodias recibidas incluyen Bs. 7.773, por título de ahorro en oro soberano, del 18 de noviembre de 2025, respectivamente.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la cuenta "Custodias recibidas" incluye Bs. 129.199.212 (US\$ 204.500 a valor nominal) y Bs. 61.476.273 (US\$ 204.500 a valor nominal); que corresponden a operaciones de compra de títulos valores realizadas por clientes del Banco, relacionadas con emisiones de títulos de deuda emitidos por el Ministerio de Finanzas y una empresa del Estado, las cuales se encuentran en custodia de la Caja Venezolana de Valores, S.A. (en la "Cuenta especial custodia de valores – Banco Central de Venezuela"). (Nota 20).

Adicionalmente, al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las otras cuentas de orden incluyen: líneas de créditos otorgadas pendientes de utilización, créditos castigados e intereses por la cartera vencida. Estas cuentas no representan contingencias o compromisos asumidos por el Banco.

Las garantías recibidas están conformadas por, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Fianzas	57.322.225.404	19.264.261.142
Aval	12.975.377	14.165.004
Garantía inmobiliaria	14.800.000	14.800.000
Documentos mercantiles	33.488.700	-
Otras garantías	268.374.247	88.900.554
	57.651.863.728	19.382.126.700

16. Otros Ingresos Operativos, Gastos de Transformación, Ingresos Operativos Varios y Gastos Operativos Varios

16.1 Otros Ingresos Operativos

Los otros ingresos operativos, están conformados por lo siguiente, (en bolívares):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Comisión por operaciones con Credicard	412.033.989	224.187.664
Comisión por terminales post	397.124.741	165.092.929
Comisión por operaciones de pago móvil intercambiario	331.541.692	146.510.578
Ganancia por venta y valoración de títulos valores (Nota 4)	2.697.105	1.115.106
Comisiones banca móvil-mensualidad mensajería de texto	90.237.022	37.287.915
Comisiones por giros y transferencias	8.803.141	8.260.901
Otras comisiones	484.050.581	216.537.740
	<u>407.955.535</u>	<u>170.188.468</u>
	<u>2.134.443.806</u>	<u>969.181.301</u>

El detalle de las otras comisiones; es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Cobro centralizado	146.413.098	57.593.997
Ingresos comisión servicio desarrollo empresarial	132.551.807	44.654.658
Consulta telefónica	31.906.442	18.180.525
Otras comisiones	37.418.857	16.874.934
Comisión por pagos de servicios	46.594.369	17.991.296
Otras operaciones M/E	38.836	7.107.314
Estado de cuenta clientes	<u>13.032.126</u>	<u>7.785.744</u>
	<u>407.955.535</u>	<u>170.188.468</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las otras comisiones incluyen Bs. 146.413.098 y Bs. 57.593.997, correspondientes a cobro centralizado; Bs. 132.551.807 y Bs. 44.654.658, por comisión servicios desarrollo empresarial; Bs. 37.418.857 y Bs. 16.874.934, correspondiente a Comisión Consulta ATM Local Cirrus Cuentas Corrientes / Cuentas de Ahorro, Comisión Compra POS Local – Maestro, Comisión Gestión TDD; Bs. 46.594.369 y Bs. 17.991.296, por comisiones por pagos de servicios correspondientes a comisiones de Digitel, Movistar, Inter, Cantv, Movilnet, Corpoelec, Saren, servicios de débito y crédito inmediato BCV y servicios de cobranza Credicard y Bs. 38.836 y Bs. 7.107.314, por otras operaciones en moneda extranjera.

16.2 Gastos de Transformación

El detalle de los gastos de personal y gastos generales y administrativos; es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Gastos de personal:		
Sueldos de personal permanente	39.652.435	179.862
Sueldos de personal contratado	3.298.653	11.179
Utilidades y bonificaciones	13.763.292	60.675
Bonos e incentivos	1.004.248.346	381.809.278
Vacaciones	6.191.574	15.747
Dietas de directores	8.303.757	2.836.071
Viáticos y asignaciones por viajes	6.083.865	4.055.067
Otras retribuciones	3.503.563	1.067.100
Prestaciones sociales del personal	24.671.051	268.355
Aportaciones patronales	2.642.702	60.110
Capacitación	4.229.557	1.097.851
Otros gastos de protección social del personal	31.135.867	15.124.266
Seguros para el personal	44.820.752	19.355.690
Otros gastos de personal	<u>13.370.697</u>	<u>4.444.759</u>
Total gastos de personal	<u>1.205.916.111</u>	<u>430.386.010</u>

Gastos generales y administrativos:

Gastos por servicios externos:

Servicio de vigilancia y protección	2.880.674	1.640.192
Servicio de transporte y custodia de valores	4.017.467	10.618.662
Servicios de aseo, limpieza y fumigación	9.103.389	2.069.296
Asesoría jurídica	681.888	1.221.023
Consultoría externa	9.441.328	1.347.872
Otros servicios contratados	<u>393.711.640</u>	<u>90.089.926</u>
	<u>419.836.386</u>	<u>106.986.971</u>

Gastos de traslado y comunicación:

Pasajes y transporte	42.872.943	16.882.213
Teléfonos y fax	25.296.243	10.360.169
Combustible	2.621.645	548.088
Otros gastos de traslado y comunicación	<u>10.465.057</u>	<u>2.940.710</u>
	<u>81.255.888</u>	<u>30.731.180</u>

Impuestos y contribuciones:

Impuestos municipales	157.782.708	47.313.037
Impuestos a las grandes transacciones financieras	-	513.493
Otros impuestos y contribuciones	<u>16.573.308</u>	<u>5.440.139</u>
	<u>174.356.016</u>	<u>53.266.669</u>

Mantenimiento y reparaciones:

Mantenimiento y reparaciones de bienes de uso	29.816.796	19.056.567
Mantenimiento y reparaciones por bienes diversos	-	13.438
Condominio	<u>38.462.593</u>	<u>18.215.321</u>
	<u>68.279.389</u>	<u>37.285.326</u>

Depreciación y amortización:

Depreciación y desvalorización de bienes de uso (Nota 7)	20.937.637	13.026.358
Amortización de gastos diferidos (Nota 8)	<u>16.440.629</u>	<u>14.178.178</u>
	<u>37.378.266</u>	<u>27.204.536</u>

Otros gastos generales y administrativos

Agua, electricidad y gas	16.750.211	5.919.663
Alquiler de bienes	362.556	605.190
Arrendamiento de bienes de uso	68.109.438	21.041.813
Papelaría y efectos de escritorio	1.353.813	1.581.693
Materiales y útiles de aseo	4.559.109	1.238.816
Gastos legales	2.294.480	1.071.849
Propaganda y publicidad	28.277.624	15.182.912
Aporte a la Asociación Bancaria	4.253.090	4.011.869
Aporte de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (Nota 12)	10.976.682	2.428.698
Gastos generales diversos	<u>73.814.295</u>	<u>32.283.583</u>
	<u>210.751.298</u>	<u>85.366.086</u>
Total gastos generales y administrativos	<u>991.857.243</u>	<u>340.840.768</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los bonos e incentivos incluyen Bs. 921.072.004 y Bs. 342.916.643, correspondiente a bonificaciones especiales y Bs. 83.176.342 y Bs. 38.892.635, por concepto de bonos e incentivos al personal.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los otros gastos de personal incluyen Bs. 3.872.082 y Bs. 2.240.203, correspondiente a eventos especiales; Bs. 3.323.081 y Bs. 140.212, por concepto de uniforme al personal y Bs. 3.084.192 y Bs. 1.446.756, por concepto de Exámenes y servicios médicos.

El detalle de los otros servicios contratados; es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Servicios tecnología	82.736.561	21.515.252
Licencia - mantenimiento de Software	108.659.350	29.437.539
Servicios de mensajería de texto	75.658.620	19.243.278
Servicios externos contratados	74.067.231	14.314.074
Servicios de impresión, fotocopiado y digitalización	51.012.507	3.421.177
Honorarios profesionales por gestión	<u>1.577.371</u>	<u>2.158.606</u>
	<u>393.711.640</u>	<u>90.089.926</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los gastos generales diversos incluyen principalmente erogaciones correspondientes a gastos de estacionamiento, gastos de hospedajes y gastos varios- agencias, servicios centrales.

16.3 Ingresos Operativos Varios

El detalle de los ingresos operativos varios, es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Servicios centrales	301.931	1.457.331
Ingresos operativos varios moneda extranjera	<u>2.120</u>	<u>211.638</u>
	<u>304.051</u>	<u>1.668.969</u>

16.4 Gastos Operativos Varios

El detalle de los gastos operativos varios, es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Otros gastos operativos	130.734.607	123.358.904
Aportes comunas (Nota 8)	26.716.155	5.102.989
Aporte FONA (Nota 12)	7.006.906	2.733.401
Prevención Integral contra Legitimación de Capitales (Nota 12)	868.289	-
Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (Nota 12)	5.799.425	2.133.399
Sanciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativas (Nota 3)	9.865.497	-
Otros gastos operativos en moneda extranjera	<u>-</u>	<u>10.904</u>
	<u>180.990.879</u>	<u>133.339.597</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los otros gastos operativos incluyen Bs. 128.629.655 y Bs. 121.596.868, por mantenimiento de puntos de ventas y Bs. 48.885 y Bs. 3.542, por reintegro de comisiones, respectivamente.

17. Aportes con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las instituciones bancarias hasta por un importe máximo de Bs. 0,3, así como ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró gastos por Bs. 32.644.117 y Bs. 10.428.091, respectivamente, correspondientes al aporte semestral equivalente a 0,75%, del total de los depósitos del público mantenidos al cierre del semestre inmediatamente anterior, para ambos semestres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Estos montos se encuentran registrados en el rubro de "Gastos de transformación".

Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por las instituciones bancarias venezolanas regidas por dicha Ley, para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el monto correspondiente al aporte semestral se basa en el 0,8 por mil, respectivamente, del promedio de los 2 últimos meses del semestre anterior del Banco y pagaderos mensualmente. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró gastos por Bs. 56.601.716 y Bs. 18.907.597, respectivamente, presentados en el rubro de "Gastos de transformación".

18. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

Las normas contables de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario requieren que se revele información sobre el valor razonable en los instrumentos financieros para los cuales es práctico estimar dicho valor. Los valores razonables presentados en esta nota están basados en estimaciones de la gerencia y no son necesariamente indicativos de los montos por los cuales el Banco podría realizar sus instrumentos financieros en el mercado.

A continuación, se indican los valores en libros y valores razonables de mercado de los instrumentos financieros mantenidos por el Banco, (en bolívares):

	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Activo:				
Disponibilidades	23.669.600.589	23.669.600.589	3.216.461.632	3.216.461.632
Inversiones en títulos valores	2.458.751.621	2.182.505.223	257.424.842	82.102.207
Cartera de créditos	31.653.642.223	31.653.642.223	11.105.775.762	11.105.775.762
Intereses y comisiones por cobrar	361.190.089	361.190.089	134.781.218	134.781.218
Otros activos	<u>3.803.321.554</u>	<u>3.803.321.554</u>	<u>1.809.717.186</u>	<u>1.809.717.186</u>
	<u>61.946.506.076</u>	<u>61.670.259.670</u>	<u>16.524.160.640</u>	<u>16.348.838.005</u>
Pasivo:				
Captaciones del público	36.024.293.278	36.024.293.278	6.448.700.635	6.448.700.635
Captaciones y obligaciones con el BANAVIH	3.401.938	3.401.938	105.012.860	105.012.860
Otros financiamientos obtenidos	3.900.484.669	3.900.484.669	1.824.210.021	1.824.210.021
Intereses y comisiones por pagar	<u>476.387.607</u>	<u>476.387.607</u>	<u>170.502.426</u>	<u>170.502.426</u>
	<u>40.404.567.492</u>	<u>40.404.567.492</u>	<u>8.548.425.942</u>	<u>8.548.425.942</u>

A continuación, un resumen de los métodos y premisas usados en la estimación del valor razonable de los instrumentos financieros para los cuales resulta práctico calcular dicho valor:

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los instrumentos financieros a corto plazo, tanto activos como pasivos, están presentados a su valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado, debido al corto periodo de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, otros financiamientos obtenidos, y los intereses y comisiones por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

- a. Valores que cotizan en la bolsa: el precio de mercado al cierre del semestre es considerado generalmente como un valor razonable.
- Valores que no cotizan en la bolsa: para los títulos que tienen liquidez en el mercado secundario extraoficial, el valor razonable está representado por el valor presente de los flujos futuros descontados, calculados de acuerdo con la tasa de retorno de títulos
- b. Similares negociados en el mercado secundario. Para los títulos que no tienen liquidez en mercados secundarios, el valor nominal y/o el costo de adquisición son considerados como valor razonable, a menos que se tenga evidencia de deterioro permanente del valor de dichos títulos.
- c. Depósitos mantenidos en Bancos y Otras Instituciones Financieras: estos instrumentos tienen vencimiento no mayor a un (1) mes, por lo que el valor en libros es equivalente al valor razonable.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables según se establece en los contratos, revisables continuamente. Como consecuencia de lo anterior y de las provisiones constituidas para riesgos de incobrabilidad en la cartera de créditos, en opinión de la gerencia, el saldo en libros de dicha cartera de créditos se aproxima a su valor razonable de mercado.

Intereses por Cobrar

La cartera de inversiones incluye inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento denominados en moneda extranjera, los cuales devengan intereses a tasas fijas según los prospectos. Para los fines de determinar el valor razonable de los intereses por cobrar, la gerencia los determinó con base a su valor de mercado; netos de la provisión.

Otros Activos

Los otros activos incluyen título valor vencido y sus intereses; los cuales la gerencia los determinó con base a su valor en libros; netos de la provisión mantenida.

Captaciones y Otros Financiamientos Obtenidos

Las captaciones y las obligaciones a largo plazo causan intereses a tasas variables según se establece en los contratos, revisables continuamente, por lo que la gerencia del Banco ha considerado como valor razonable de mercado su valor en libros.

19. Vencimientos de Activos y Pasivos Financieros

Los vencimientos de los activos y pasivos financieros se detallan a continuación, (en bolívares):

30 de junio de 2026

	A un semestre	A dos semestres	A tres semestres	A cuatro o más semestres	Total
Activo:					
Disponibilidades	23.669.600.589	-	-	-	23.669.600.589
Inversiones en títulos valores	2.046.109.209	-	-	412.642.412	2.458.751.621
Cartera de créditos	15.717.593.581	15.242.895.467	640.128.775	283.710.047	31.884.327.870
Intereses y comisiones por cobrar	361.190.089	-	-	-	361.190.089
	<u>41.794.493.468</u>	<u>15.242.895.467</u>	<u>640.128.775</u>	<u>696.352.459</u>	<u>58.373.870.169</u>
Pasivo:					
Depósitos en cuentas corrientes	12.257.976.765	-	-	-	12.257.976.765
Depósitos y certificados a la vista	9.050.068.499	-	-	-	9.050.068.499
Otras obligaciones a la vista	297.882.982	-	-	-	297.882.982
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de L.C	14.357.851.846	-	-	-	14.357.851.846
Depósitos de ahorro	60.513.186	-	-	-	60.513.186
Captaciones y obligaciones con el BANAVIH	3.401.938	-	-	-	3.401.938
Otros financiamientos obtenidos	3.900.484.669	-	-	-	3.900.484.669
Intereses y comisiones por pagar	476.387.607	-	-	-	476.387.607
	<u>40.404.567.492</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>40.404.567.492</u>

31 de diciembre de 2025

	A un semestre	A dos semestres	A tres semestres	A cuatro o más semestres	Total
Activo:					
Disponibilidades	3.216.461.632	-	-	-	3.216.461.632
Inversiones en títulos valores	-	59.334.457	-	198.090.385	257.424.842
Cartera de créditos	5.715.139.747	5.340.790.406	363.306.794	51.631.463	11.470.868.410
Intereses y comisiones por cobrar	134.781.218	-	-	-	134.781.218
	<u>9.066.382.597</u>	<u>5.400.124.863</u>	<u>363.306.794</u>	<u>249.721.848</u>	<u>15.079.536.102</u>
Pasivo:					
Depósitos en cuentas corrientes	3.463.747.968	-	-	-	3.463.747.968
Depósitos y certificados a la vista	2.348.773.508	-	-	-	2.348.773.508
Otras obligaciones a la vista	185.186.376	-	-	-	185.186.376
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de L.C	422.062.433	-	-	-	422.062.433
Depósitos de ahorro	28.930.350	-	-	-	28.930.350
Captaciones y obligaciones con el BANAVIH	105.012.860	-	-	-	105.012.860
Otros financiamientos obtenidos	1.824.210.021	-	-	-	1.824.210.021
Intereses y comisiones por pagar	170.502.426	-	-	-	170.502.426
	<u>8.548.425.942</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>8.548.425.942</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, en los vencimientos de activos y pasivos financieros, no se incluyen las inversiones y los intereses de títulos valores incluidos en el rubro otros activos que se encuentran vencidos; por Bs. 5.856.744.502 y Bs. 2.786.788.082, respectivamente.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la cartera de créditos corresponde a la cartera de créditos bruta (vigentes y reestructurados), excluyendo los créditos vencidos por un total de Bs. 2.798.000.473 y Bs. 1.173.628.680, respectivamente.

20. Posición en Moneda Extranjera

Con fecha 7 de septiembre de 2018, se publicó en Gaceta Extraordinaria N° 6.405 el Convenio Cambiario N° 1, mediante el cual se dictan las normas que regirán las operaciones en moneda extranjera a través de la fluctuación de acuerdo con la oferta y demanda de las personas naturales y jurídicas en el Sistema de Mercado Cambiario, derogando así las disposiciones que a la fecha de entrada en vigencia del convenio se encontraban vigentes. Con fecha 2 de mayo de 2019, el Banco Central de Venezuela, emitió Resolución N° 19-05-01 publicada en Gaceta Oficial N° 41.624 de fecha 2 de mayo de 2019 mediante la cual establece que las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como por los Organismos Internacionales, las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

Los balances generales del Banco al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, incluyen los siguientes saldos en moneda extranjera reportados según lo requerido por el Banco Central de Venezuela, principalmente en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), valorados al tipo de cambio de compra de Bs. 631,78 por US\$ 1,00 y Bs. 300,62 por US\$ 1,00, respectivamente:

	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activo:				
Disponibilidades	23.970.122	15.143.867.108	3.911.297	1.175.804.344
Inversiones en títulos valores	852.751	538.751.622	846.631	254.511.982
Intereses por cobrar	-	-	13.337	4.009.350
Otros activos	<u>6.162.939</u>	<u>3.893.627.728</u>	<u>6.514.300</u>	<u>1.965.255.169</u>
	<u>30.985.812</u>	<u>19.576.246.458</u>	<u>11.285.565</u>	<u>3.399.580.845</u>
Pasivo:				
Captaciones del público	(22.725.995)	(14.357.851.845)	(1.403.985)	(422.062.433)
Acumulaciones y otros pasivos (Nota 11)	<u>(219.188)</u>	<u>(138.478.597)</u>	<u>(1.074.198)</u>	<u>(322.922.708)</u>
	<u>(22.945.183)</u>	<u>(14.496.330.442)</u>	<u>(2.478.183)</u>	<u>(744.985.141)</u>
Posición activa neta	<u>8.040.629</u>	<u>5.079.916.016</u>	<u>8.807.382</u>	<u>2.654.595.704</u>
Cuentas de orden (Nota 14):				
Valores recibidos en custodia	<u>204.500</u>	<u>129.199.212</u>	<u>204.500</u>	<u>61.476.273</u>

Al 30 de junio de 2026, las captaciones del público presentan un incremento de Bs. 13.532.939.595 (equivalentes a USD 21,420,302), que corresponden a cuentas electrónicas para intervenciones cambiarias en moneda extranjera.

Al 30 de junio de 2026; las disponibilidades y las captaciones del público; incluyen euros 1.389 y euros 1.909; valorados a la tasa de cambio de US\$ 631,78 y US\$ 353,61 por euro, respectivamente.

Las "Normas relativas a las posiciones en divisas de las instituciones bancarias" dictadas por el BCV vigente durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, son las siguientes:

- Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.611 del 5 de abril de 2019, vigente desde su publicación.

En el Artículo 7 de dicha Resolución señala que el contravalor en moneda local de las posiciones en divisas se calculará aplicando el último tipo de cambio de referencia a que se contrae el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018; asimismo según lo indicado en el Artículo 8, el BCV determinará el límite máximo, que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta, para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente al BCV, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera, siendo informado diariamente por el BCV el límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria.

Según lo indicado en los Artículos 16 y 17 de la Resolución N° 19-04-01, las instituciones bancarias que, sin causa justificada, no suministren la información requerida en la presente Resolución, o no la suministren oportunamente; así como aquellas que excedan los límites a que se refiere la presente Resolución, deberán pagar al BCV, en moneda de curso legal, una tasa de interés anual equivalente a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, incrementada en diez (10) puntos porcentuales, calculada sobre el 10% de la última posición autorizada, al tipo de cambio del día, devengada por cada uno de los días en que dure el incumplimiento.

- Circular VOI-GOC-DNPC-004 del 8 de abril de 2019, en la cual en función de lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, informó a los bancos universales, de desarrollo y microfinancieros lo siguiente:

- a) Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
- b) Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
- c) La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Asimismo, deberán continuar remitiendo al BCV, a través de los medios dispuestos a tales efectos, la información correspondiente a los recursos propios reflejados en su balance al cierre de los estados financieros del mes objeto de determinación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a dicho cierre.

- Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente a partir del 5 de septiembre de 2019.

La autorización emitida el 23 de julio de 2025 por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela (BCV), faculta al Banco para canalizar, a través del mecanismo de intervención cambiaria, los fondos en divisas provenientes del procesamiento de tarjetas de débito y crédito internacionales mediante Terminales de Puntos de Venta (TPV) afiliados. Esta medida abarca el inventario de moneda extranjera acumulado en un banco corresponsal hasta el 24 de febrero de 2025, estableciendo una obligación de reporte semanal ante el ente rector. En dichos reportes, el Banco deberá detallar los montos adquiridos por consumos y avances de efectivo —netos de comisiones y gastos operativos—, asegurando que la liquidación de estas posiciones se alinee estrictamente con los objetivos de política cambiaria y estabilidad monetaria dictados por el BCV.

En el semestre finalizado el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco a través del mecanismo de intervención cambiaria, colocó US\$ 465,550,95 y US\$ 4,820,974, respectivamente, correspondientes a divisas provenientes del procesamiento de tarjetas de débito y crédito internacionales mediante Terminales de Puntos de Venta (TPV) afiliados.

21. Compromisos y Contingencias

Contingencias derivadas de Procedimientos Administrativos de Anulación contra Resoluciones dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Al 30 de junio de 2026, existen dos (2) procedimientos administrativos iniciado por la Superintendencia de acuerdo a los Oficios SIB-II-GGR-GA-08986 y SIB-DSB-CJ-PA-02704 del 19 de diciembre de 2024 y 11 de mayo de 2022, respectivamente.

En relación al Oficio SIB-DSB-CJ-PA-02704 del 11 de mayo de 2022, la Sudeban luego de la notificación del procedimiento administrativo el Ente Regulador autoriza la inscripción en el registro de las Actas de Asamblea, que generaron el procedimiento.

En Oficios SIB-II-GGR-GA-08986 de 19 de diciembre de 2024, mediante el cual Sudeban, notifica la no autorización del cierre de las Agencias Punto Fijo (0047) y San Cristóbal (0010), al respecto el Banco ejerce Recurso de Reconsideración en fecha 09 de enero de 2025 contra la decisión notificada en el referido Oficio. Posteriormente mediante el oficio SIB-DSB-CJ-PA-#02381 de fecha 03 de abril de 2025, recibido por el Banco el 04 de febrero de 2024, a través del cual el Ente Supervisor notifica que declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto, contra el Acto Administrativo contenido en el mencionado oficio SIB-II-GGR-GA-08986 de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual notificó que no autoriza el cierre de las agencias Punto Fijo (0047) y San Cristóbal (0010). En ese sentido, ratifica el contenido del oficio recurrido, en el que ordenó dar continuidad a las operaciones de las citadas agencias y/o gestionar su traslado a cualquier otro inmueble dentro las localidades donde se encuentran dichas agencias. El Banco se encuentra en la búsqueda de los locales que le permitan trasladar las operaciones de las indicadas agencias.

22. Eventos Posteriores

Circular SIB-GGR-GNP-05877 del 23 de julio de 2026

En Circular SIB-GGR-GNP-05877 del 23 de julio de 2026, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en aras de garantizar la estabilidad del Sistema Bancario Nacional, la protección y el bienestar de los clientes, usuarios y usuarias y del público en general requirió a las Instituciones del Sector Bancario un Informe Técnico a la fecha de emisión de esta Circular, sobre el impacto de los daños ocasionados por los eventos sísmicos del 24 de junio de 2026, que incluya como mínimo los siguientes cinco (5): aspectos: 1) tecnológicos, 2) financieros, 3) relativos a riesgos, 4) relacionados con calidad y servicio y 5) otros aspectos; cada uno de ellos con requerimientos específicos de información.

En cumplimiento de la Circular antes mencionada, el Banco con fecha 5 de agosto de 2026, remitió a la Superintendencia el informe técnico requerido, que refleja los resultados obtenidos de las evaluaciones practicadas por las unidades responsables de cada área, ratificando su compromiso con la transparencia, la continuidad operativa y la protección de los derechos de sus clientes, usuarios y colaboradores. A continuación, se incluye la síntesis del contenido del informe:

1) Aspectos Tecnológicos:

- No se registraron daños o afectaciones en los Centros de Procesamiento de Datos Principal (CPDP) y Alterno (CPDA).
- No se identificaron equipos afectados en las categorías de procesamiento, almacenamiento, seguridad o telecomunicaciones.
- No fue requerida la ejecución de actividades de reparación, sustitución o recuperación de equipos tecnológicos asociadas a los eventos sísmicos reportados.
- Los servicios tecnológicos y aplicaciones que soportan la operación del Banco permanecieron disponibles y operativos, sin interrupciones atribuibles a los referidos eventos.
- Los enlaces de comunicación principales y alternos mantuvieron su normal funcionamiento, sin registrarse caídas, degradaciones o interrupciones relacionadas con los eventos sísmicos señalados.
- No fue necesaria la activación de medidas extraordinarias de contingencia derivadas de afectaciones a la infraestructura tecnológica, dado que la plataforma tecnológica del Banco mantuvo su operación dentro de los parámetros normales durante y después de los eventos reportados.

2) Aspectos financieros

Impacto en Activos, Bienes de Uso e Infraestructura

- Inmuebles y Bienes No Retirados:** La Institución determinó que no se proyectan pérdidas financieras materiales asociadas a bienes no retirados. Los activos críticos y prioritarios fueron recuperados de forma oportuna. Los bienes remanentes corresponden principalmente a activos obsoletos, pesados o de bajo impacto económico, cuya no recuperación respondió a estrictos criterios de seguridad, proporcionalidad y preservación de la vida del personal frente al riesgo estructural de los inmuebles afectados.
- Pólizas de Seguro y Custodia:** Se informa que la entidad no mantiene contratadas pólizas de seguro sobre bienes muebles e inmuebles. Asimismo, se certifica que la Institución no ofrece servicios de custodia de bienes a terceros, ni mantiene contratos de esta naturaleza con proveedores externos.

Costos Extraordinarios y Responsabilidad Social (Plan de Asistencia)

Derivado de la emergencia, la Institución incurrió en costos extraordinarios orientados a la protección de sus colaboradores y apoyo a las comunidades, los cuales comprenden:

- Asistencia a Colaboradores:** El Banco asumió íntegramente los gastos funerarios de una colaboradora y otorgó una compensación económica extraordinaria a sus familiares por la pérdida total de su vivienda.
- Cobertura Médica y Logística:** Se garantizó la cobertura de gastos médicos (atención, tratamientos y medicamentos) y la absorción de deducibles de seguros médicos para los empleados afectados. Adicionalmente, se sufragaron los costos de traslados e inspecciones técnicas de ingenieros especializados para la evaluación de los inmuebles comprometidos.
- Aportes y Donativos Comunitarios:** En cumplimiento de su rol social, el Banco realizó aportes al refugio en la zona de Los Caracas (estado La Guaira), a la Alcaldía de Chacao para actividades conmemorativas del Día del Niño dirigidas a afectados por el sismo, y entregó insumos a pasantes del INCES para asegurar la continuidad de su formación.

Al 31 de julio de 2026, el Banco mantiene un saldo de Bs. 39.898.089, en la cuenta contable Otras Cuentas por Cobrar Varias - Otras Cuentas por Terremoto para cubrir gastos por los daños ocasionados por los eventos sísmicos del 24 de junio de 2026.

Evaluación de la Cartera de Crédito y Afectación en la Liquidez

- Análisis de la Cartera Afectada:** Se identificaron 89 operaciones de crédito potencialmente impactadas en el estado Vargas, representando un saldo de capital de Bs. 143.102.588 y un saldo vencido de Bs. 32.790.759. Esta exposición representa apenas el 0,33% del saldo de capital total de la cartera del Banco (Bs. 42.793.040.372). El saldo vencido asociado equivale al 0,08% del total de la cartera y al 0,90% del total vencido de la Institución.
- Impacto en Flujos de Caja:** El efecto potencial por diferimientos o retrasos se considera manejable mediante la gestión ordinaria de tesorería y cobranza, sin generar presiones significativas sobre los flujos de caja a corto y mediano plazo.
- Indicadores de Liquidez y Encaje Legal:** Durante y posterior al evento, la Institución mantuvo una sólida posición de liquidez. El análisis del Excedente de Encaje evidenció valores positivos diarios, garantizando una posición larga de liquidez y el cumplimiento oportuno de las obligaciones con clientes y entes reguladores.
- Conclusión de Liquidez:** No se ameritó la activación del Plan de Contingencia de Riesgo de Liquidez, dado que los indicadores se mantuvieron dentro de parámetros óptimos de manera continua. El tiempo estimado para la normalización operativa de la liquidez fue inmediato.

3) Aspectos relativos a riesgos

En estricto cumplimiento del Plan de Continuidad de Negocio (BCP), el Análisis de Impacto al Negocio (BIA) y el Plan de Recuperación de Desastres (DRP), la Institución ejecutó un despliegue integral de seguimiento y control enfocado en los siguientes pilares estratégicos:

- Protección del Personal:** Prioridad absoluta en la validación del estado y disponibilidad del personal crítico y estratégico, garantizando su integridad y capacidad de respuesta.
- Trabajo Remoto Temporal:** Activación preventiva de esquemas de operación a distancia mediante conexiones seguras por red privada virtual (VPN), permitiendo mantener la ejecución ininterrumpida de las funciones críticas.
- Operación Presencial Restringida:** Restricción temporal del acceso físico a las sedes, limitándolo exclusivamente al personal necesario para la soporte y atención operativa presencial, mientras se realizaban inspecciones de seguridad.
- Monitoreo Reforzado:** Supervisión continua y en tiempo real de la infraestructura tecnológica, canales electrónicos, telecomunicaciones y disponibilidad de proveedores.

Estado de los Servicios Críticos y de Misión Crítica

Como resultado de las evaluaciones y el monitoreo constante posteriores al evento, la administración certifica que:

- Core Bancario (ABANKS) y Canales Electrónicos:** Operaron de forma continua y sin interrupciones, garantizando las transacciones de clientes y usuarios.
- Servicios de Tesorería y Medios de Pago:** Mantuvieron disponibilidad permanente, sin registrar pérdidas operacionales ni caídas de conectividad.
- Infraestructura Tecnológica:** El Centro de Procesamiento de Datos Principal (CPDP) operó con total normalidad. Por consiguiente, no se configuraron las condiciones para la activación formal del Plan de Recuperación de Desastres (DRP) ni fue necesario migrar operaciones al Centro de Procesamiento de Datos Alterno (CPDA).

Impacto en la Infraestructura Física

Las inspecciones técnicas integrales realizadas a la red de oficinas y sedes administrativas determinaron una afectación estructural puntual en la Agencia San Martín, evidenciando daños menores en elementos de soporte.

Ante esta situación, la Institución adoptó de manera inmediata los protocolos de seguridad correspondientes para salvaguardar la integridad de clientes y colaboradores. La administración destaca que esta afectación no comprometió la continuidad operativa general del Banco ni la prestación de sus servicios financieros a escala nacional.

La gerencia del Banco concluye que los mecanismos de gestión de continuidad implementados demostraron total efectividad y resiliencia. Los eventos sísmicos del 24 de junio de 2026, no generaron interrupciones sobre los servicios financieros ni afectaron la continuidad de las operaciones del Banco, dado que los mecanismos contemplados en el programa de continuidad de negocio, el Análisis de Impacto del Negocio (BIA) y el Plan de Recuperación de Desastres (DRP), resultaron efectivos para garantizar la resiliencia operativa y la continuidad de los servicios durante y después del evento sísmico evaluado.

4) Aspectos relacionados con calidad y servicio

Como consecuencia de los eventos sísmicos registrados el 24 de junio de 2026, la Institución ejecutó de manera inmediata un proceso integral de evaluación y diagnóstico sobre su red de oficinas, comprendida por un total de once (11) agencias, sucursales y oficinas a nivel nacional.

El propósito de esta evaluación consistió en determinar el estado estructural de los inmuebles, verificar la operatividad de los sistemas críticos (energía eléctrica, enlaces de telecomunicaciones, bóvedas y sistemas de seguridad) y medir el impacto potencial en la continuidad de los servicios financieros regulados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

Clasificación del Nivel de Afectación por Inmueble

Del proceso de inspección técnica, la red de la Institución fue clasificada conforme al grado de deterioro físico y su incidencia operativa de la siguiente manera:

- Afectación Crítica (1 Agencia):**
 - Agencia San Martín (0050): Presentó daños estructurales complejos tanto en el local como en el edificio donde opera. Ante la condición de riesgo identificada, la oficina fue cerrada preventivamente para salvaguardar la vida del personal y usuarios, ejecutándose de inmediato los protocolos para el resguardo seguro de efectivo, activos y documentación legal.
- Afectación Moderada (0 Agencias):**
 - No se registraron oficinas bajo esta categoría.
- Afectación Leve (10 Agencias):**
 - Área Metropolitana y Región Central: La California, San Juan Bosco, Bello Monte, Maracay, Valencia San Diego y Barquisimeto Av. Lara.
 - Región Zuliana, Guayana, Oriental e Insular: Maracaibo Delicias Norte, Altavista Puerto Ordaz, Lechería y Pampatar.
 - Nota: Estas diez (10) instalaciones registraron daños mínimos o superficiales que no comprometieron la integridad estructural de las edificaciones ni la operatividad de sus sistemas críticos, manteniéndose plenamente operativas y sin incidencia en las captaciones del público.

Impacto Operativo y Financiero

- Captaciones y Depósitos del Público:** La afectación temporal en la captación de recursos y atención presencial se circunscribió de forma exclusiva al área de influencia de la Agencia San Martín. Se certifica formalmente que no se evidenciaron afectaciones a los depósitos del público ni a la disponibilidad de fondos en moneda nacional o extranjera.

Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio (BCP)

Para mitigar los efectos del cierre temporal de la Agencia San Martín y garantizar una adecuada prestación de servicios a los clientes, usuarios y usuarias, la Institución activó de manera oportuna su Plan de Continuidad de Negocio (BCP), implementando las siguientes acciones:

- Redirección de la Demanda:** Canalización de las operaciones financieras y reubicación temporal de la atención presencial hacia las agencias cercanas habilitadas de la red bancaria.
- Monitoreo y Resguardo:** Supervisión continua del inmueble afectado, asegurando la integridad de los activos y se han implementado las medidas necesarias para garantizar la atención a los clientes y la continuidad de negocios, de conformidad con el Plan de Continuidad de Negocios (BCP) y los protocolos internos establecidos.

5) Otros aspectos

Continuidad Operativa y Reubicación Temporal de Personal - Agencia San Martín

La infraestructura operativa de la Agencia San Martín sufrió afectaciones físicas derivadas del movimiento telúrico. Para mitigar cualquier riesgo de interrupción en la prestación de servicios financieros y garantizar una atención ininterrumpida a la cartera de clientes asociada, el Banco implementó un esquema de contingencia operativa bajo los siguientes parámetros:

- Plantilla Afectada:** La agencia cuenta con una nómina integral de cinco (5) colaboradores, distribuidos en las posiciones de Gerente de Negocios (1), Subgerente (1), Ejecutivos de Negocios (2) y Cajero Integral (1).
- Mitigación y Reubicación:** Con el fin de resguardar la continuidad de las funciones críticas y preservar los puestos de trabajo, la totalidad de la plantilla fue reubicada de forma provisional en distintas oficinas operativas estratégicas ubicadas en el área metropolitana de Caracas.

Plan Especial de Asistencia y Apoyo Habitacional al Personal

En fiel cumplimiento de su responsabilidad social empresarial y su política de gestión humana, Bancrecrec desplegó un plan integral de respuesta institucional enfocado en la mitigación de los daños sufridos por los colaboradores y sus grupos familiares:

- Pirámide Comunicacional y Censos de Afectación:** se activaron los canales de comunicación de emergencia, logrando un contacto directo con el 100% de la plantilla (universo evaluado de 273 trabajadores). Mediante la aplicación de una encuesta técnica de valoración de daños, se clasificó la afectación en tres niveles: vivienda inhabitable, altos daños y bajos daños.
- Inspecciones Técnicas Especializadas:** Se identificaron treinta (30) casos con reportes críticos de afectación habitacional que ameritaron dictámenes técnicos especializados, cuyos costos totales fueron asumidos íntegramente por el Banco.
- Contingencia de Hospedaje y Alimentación:** Como medida de alivio inmediato, el Banco gestionó y financió la reubicación temporal de siete (7) colaboradores y sus núcleos familiares, cubriendo de manera directa las partidas de hospedaje y alimentación, mientras se determinaban las acciones de recuperación correspondientes.
- Plan Especial de Financiamiento y Recuperación Habitacional:** A través de la Vicepresidencia de Talento y Organización, se estructuró un plan especial para la reparación de viviendas afectadas, orientado a brindar apoyo financiero y acompañamiento a los trabajadores impactados por el evento sísmico. Este plan contempla:
 - Evaluación individual de las necesidades de recuperación de cada colaborador afectado.
 - Otorgamiento de financiamientos especiales destinados a la reparación, rehabilitación o reposición de viviendas afectadas.
 - Condiciones preferenciales de plazo y financiamiento para facilitar la recuperación habitacional.
 - Seguimiento y acompañamiento por parte de la Vicepresidencia de Talento y Organización durante el proceso de reconstrucción y adecuación de las viviendas.
 - Coordinación con las áreas competentes para canalizar oportunamente las solicitudes de apoyo y garantizar una atención prioritaria de los casos de mayor vulnerabilidad.

Resolución N° 25-12-01 emitida por el BCV.

Mediante la Gaceta Oficial Ordinaria N° 472.575 del 31 de julio de 2026, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó el Aviso Oficial de fecha 23 de julio de 2026. A través de este instrumento, se establecen los límites máximos de las comisiones, tarifas y recargos aplicables por las instituciones bancarias a las operaciones y actividades especificadas en el documento. Este aviso deroga y sustituye las disposiciones dictadas en la materia por el Directorio del BCV el 25 de septiembre de 2025, publicadas en la Gaceta Oficial N° 43.249 del 5 de noviembre de 2025.

Circular de fecha 3 de agosto de 2026

Mediante Circular de fecha 3 de agosto de 2026, el Banco Central de Venezuela (BCV) informo a los bancos universales y microfinancieros que el Directorio del Instituto, acordó exonerar a los beneficiarios de los programas destinados a la adquisición de vivienda principal por pérdida total o demolición con ocasión de los sismos ocurridos el 24 de junio de 2026, del cobro de comisiones bancarias asociadas a las siguientes operaciones en moneda extranjera:

- Venta de Moneda Extranjera al público:** Específicamente las operaciones de venta previstas en el mecanismo de Intervención Cambiaria (Resolución N° 19-09-03 y sus normativas sustitutas), contempladas en el literal "k" de la sección "1.2 Operaciones en Moneda Extranjera" del Tarifario Único.
- Retiro de fondos en divisas en efectivo:** Correspondiente a las cuentas denominadas en moneda extranjera (Convenio Cambiario N° 1 del 21/08/2018), previsto en el literal "n" de la referida sección del Tarifario Único.

Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06505 del 7 de agosto de 2026 (Nota 14)

En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06505 del 7 de agosto de 2026, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario participa al Banco algunos aspectos relacionados con la comunicación enviada por el Banco y recibida por la Superintendencia el 21 de julio de 2026, mediante la cual el Banco consigna los recaudos correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 10 de agosto de 2026, cuya convocatoria atiende al diferimiento de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas prevista para celebrarse el 30 de junio del año en curso, visto que tal y como lo indica el Banco en la comunicación recibida por la Superintendencia en fecha 2 de julio de 2026, la Asamblea de Accionistas no pudo celebrarse por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la institución bancaria que impidieron el acto, como consecuencia de los daños e impactos ocasionados por el evento sísmico ocurrido el 24 de junio de 2026.

De lo anterior el organismo regulador en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06505 del 7 de agosto de 2026, participa entre otros, los siguientes aspectos:

- La nueva propuesta presentada por la Junta Directiva y descrita en el Proyecto de Acta para aumentar el capital social de la Institución Bancaria, parte de la base de los incrementos por Bs. 36.866.234,416372 y Bs. 59.136.387,97597640674 aprobados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 31 de octubre de 2024 y 20 de junio de 2025, en ese orden. Asimismo, en esta última Asamblea de Accionistas, se acordó la modificación del valor nominal de las acciones, a través de la aplicación del procedimiento técnico denominado "Contra-split", de Bs. 0,00000000001 a Bs. 1,00 cada una. En ese contexto, el punto único discutido en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Asamblea del 10 de agosto de 2026, está supeditado a las results de los pronunciamientos definitivos que emita el Ente Supervisor.
- Se evidencia que el monto propuesto por la Junta Directiva para aumentar el capital social de la Entidad Bancaria, resulta insuficiente para garantizar los requerimientos mínimos previstos en el artículo 3 de la Resolución 010.26 del 6 de marzo de 2026, equivalente a ochocientos mil (800.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, toda vez que con base en el valor referencial de dicho tipo de cambio, representado por el Euro a la fecha de operación del 31 de julio de 2026 (Bs./€ 861, 1867265), el capital social mínimo de una Institución Microfinanciero para operar debería ubicarse a esa fecha en una cantidad no menor a Bs. 688.949.381,20.
- Se instruye al Banco a considerar el tipo de cambio de la moneda de mayor valor que se encuentre publicado por el Ente Emisor al día de la celebración de la Asamblea de Accionistas en análisis, y realizar los ajustes pertinentes, a fin de decidir sobre el monto definitivo del capital social a incrementar, en estricta observancia a lo dispuesto en el aludido artículo 3 de la Resolución N° 010.26, visto que el capital social para funcionar y operar por una Institución Bancaria no podrá ser inferior a los límites mínimos indicados por esta Superintendencia.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de agosto de 2026 (Nota14)

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de agosto de 2026, cuya convocatoria atiende al diferimiento de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas prevista para celebrarse el 30 de junio del año en curso la cual no pudo celebrarse por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad del Banco; se resolvió sobre el aumento de capital social, en la cantidad de Bs. 604.170.943 para alcanzar un capital social suscrito y pagado de Bs. 700.173.565, tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, en apego a las disposiciones contenidas en la mencionada Resolución N° 010.26 del 6 de marzo de 2026 y a lo señalado por la Superintendencia en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06505 del 7 de agosto de 2026, de recalcular el monto definitivo del incremento considerando el tipo de cambio oficial para la fecha de celebración de la asamblea, de manera que el capital social resultante cumpla con los requerimientos establecidos de ser equivalente a 800.000 mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV).

De lo anterior, de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de agosto de 2026, el capital social suscrito y pagado de Bs. 700.173.565, estará conformado por 700.173.565 acciones con valor nominal de Bs. 1, los cuales debe ser pagados de la siguiente forma:

- La cantidad de Bs. 130.950.960,00 mediante un dividendo en acciones, que estaría representado en 130.950.960 acciones, con un valor nominal individual de las acciones en Bs. 1, con cargo a fondos disponibles mantenidos por Bancrecrec, S.A. Banco Microfinanciero en la subcuenta 361.02 "Superávit restringido"; así como la cantidad de Bs. 270.430.003,00 que estaría representado en 270.430.003 acciones, con un valor nominal individual de las acciones en Bs. 1, con cargo a fondos disponibles mantenidos por Bancrecrec, S.A. Banco Microfinanciero en la subcuenta 361.03 "Superávit por aplicar", como se refleja en los estados financieros del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2025, conforme a la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04201 del 28 de junio de 2023 y la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de diciembre de 1999.
- La cantidad de Bs. 202.789.980, mediante aporte en efectivo por los accionistas.